



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Precios públicos.** Decreto 158/2014, de 15 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2014-2015 .....23084

**Expropiaciones forzosas.** Decreto 159/2014, de 15 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Castuera, provincia de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rústicos en el término municipal de Castuera-variante acceso camino cuesta de Sevilla".....23097

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Agrupación de Defensa Sanitaria.** Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....23100



## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 161/2014, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012 .....**23118**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Presidencia de la Junta

**Ceses. Nombramientos.** Decreto 157/2014, de 15 de julio, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en representación del Consejo Escolar de Extremadura ....**23123**

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Delegación de competencias.** Corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería el ejercicio de determinadas competencias .....**23125**

**Delegación de firma.** Resolución de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en los titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General.....**23126**

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Turismo.** Resolución de 2 de junio de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2014 .....**23129**

**Transporte de viajeros.** Resolución de 8 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda y Cáceres" ....**23138**

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Con-



cesión de aguas superficiales del cauce de la Garganta Ancha para aprovechamiento hidroeléctrico”, en el término municipal de Casas del Monte .....23139

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Red de Escuelas de I+D+i.** Resolución de 23 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se adscriben centros educativos sostenidos con fondos públicos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa .....23148

**Centros docentes privados.** Resolución de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de Educación Especial “Centro de Atención a Autistas APNABA” de Badajoz .....23150

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 20 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 47/2014 .....23152

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 4 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 40/2010 .....23154

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1013076, en materia de juego .....23156

**Tesorería.** Anuncio de 8 de julio de 2014 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2014 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras .....23157

**Información pública.** Anuncio de 14 de julio de 2014 de consulta pública por el que se da publicidad al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 .....23157

**Información pública.** Anuncio de 14 de julio de 2014 de consulta pública por el que se da publicidad al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020 .....23158



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 14 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Rehabilitación y mejoras de los garajes A y B del grupo 0904 de 172 VPP en la avda. Dulcinea de Cáceres". Expte.: OBR0214105 .....**23159**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA5262/08, en materia de transportes.....**23162**

**Información pública.** Anuncio de 19 de junio de 2014 sobre instalación de almacenamiento de RCD inertes. Situación: parcela 104 del polígono 7. Promotor: Transportes Hermanos Pérez Cardoso, en Barcarrota.....**23163**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación para el seguimiento y control de los beneficiarios de ayudas en materia de rehabilitación de viviendas.....**23164**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 6 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de pinturas, promovido por Globalpaint Coatings, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres .....**23164**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en la solicitud de pago de 3.º a 5.º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa. Campaña 2013 .....**23166**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del Registro de explotaciones, incluidas en la solicitud única 2014/2015 .....**23167**

**Subastas.** Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de piñas en varios montes de la provincia de Badajoz". Expte.: AP06/14.....**23168**

**Subastas.** Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de piñas en los montes "Cíjara" y "Los Robledillos", términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, de la provincia de Badajoz". Expte.: AP07/14 .....**23171**



**Contratación.** Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Restauración de infraestructuras dañadas en los montes 3, 8 y 98 del Catálogo de Utilidad Pública (Hurdes)". Expte.: 1452OB1FR519 ....**23173**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 10 de julio de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por términos municipales de la provincia de Badajoz .....**23176**

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada "Federación de Comercio, Servicio e Industria de la provincia de Badajoz", en siglas "FECOBA". Expte.: 06/196 .....**23177**

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada "Confederación Extremeña de Comercio y Servicio", en siglas "CONFECO". Expte.: CA/178 .....**23177**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 8 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Viveres para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GS/05/1114033363/14/PA .....**23178**

### **Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura**

**Subastas.** Anuncio de 1 de julio de 2014 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2014R0686001031 .....**23180**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 158/2014, de 15 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2014-2015.* (2014040183)

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, dispone que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

1. Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 % y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes a partir de la cuarta matrícula.
2. Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 % y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes a partir de la cuarta matrícula.
3. Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 % y el 50 % de los costes en primera matrícula; y entre el 65 % y el 75 % de los costes a partir de la segunda matrícula.

La Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado.

En este contexto normativo, el cálculo de las tarifas por actividad docente parte de la consideración de que los importes que recogía el Decreto 122/2013, de 16 de julio, por el que se fijaron los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2013/2014, actualizado de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios al Consumo, desde el 31 de marzo de 2013 al 31 de marzo de 2014 (esto es, el -0,1 por ciento), se encuentran en los rangos definidos para los costes de prestación del servicio para el curso 2014-2015.



Ante esta mínima variación interanual se mantendrán los mismos precios públicos contemplados en el Decreto que regulaba los del curso académico 2013/2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, coherentemente con los objetivos del programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda no aplicar incremento alguno para los precios públicos por prestación de servicios académicos para el curso académico 2014-2015, manteniéndose los mismos importes para las tarifas académicas que las establecidas para el curso 2013-2014, conforme con lo dispuesto en el articulado y Anexos del presente decreto.

En el caso de las tarifas administrativas (contempladas por el Anexo V), se aplica idéntico criterio que para el establecimiento de los precios públicos académicos docentes. Sin perjuicio de lo anterior, se realizan los ajustes necesarios a fin de clarificar el cuadro de tarifas que figuraba en el decreto regulador de los precios públicos académicos correspondientes al curso 2013/2014.

En el curso 2014-2015 la Universidad de Extremadura amplía la oferta de estudios universitarios oficiales, con arreglo al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Con ello se da continuidad a la implantación de nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, que conviven con las enseñanzas anteriores, a las que van progresivamente sustituyendo.

Al objeto de facilitar el pago de las matrículas correspondientes a los estudios universitarios oficiales realizados por los alumnos de la Universidad de Extremadura, el presente decreto contempla la posibilidad de que los importes de matrículas se abonen en cinco mensualidades. Tres de estos pagos se podrán realizar durante 2014 y los dos restantes en 2015.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de julio de 2014,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2014/2015 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales.

***Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.***

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad que corresponda, con arreglo al Anexo I, a las enseñanzas conducentes al título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico,



Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad correspondiente, con arreglo al Anexo II, y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes al título de Máster, profesionalizante o no, y de Programas de Doctorado, el valor de los créditos a abonar se determina en función del Grado de Experimentalidad previsto en el Anexo III y las tarifas del Anexo IV.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente al Grado de Experimentalidad 4, recogida en la primera de las tablas del Anexo IV.

3. Para los títulos de nueva implantación, la aplicación de estos precios públicos está supe-  
ditada a su impartición efectiva en la Universidad de Extremadura.

### ***Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de este decreto, los estudiantes podrán matricularse del número de créditos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura.

En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso y plan de estudios, no será inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €), excepto si el estudiante tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante. A estos efectos, no se computarán como créditos pendientes los correspondientes a los proyectos fin de carrera, cuando se trate de asignaturas de finalización de estudios, ni los trabajos de fin de Grado o fin de Máster.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

### ***Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.***

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos en los estudios de Grado, y de al menos 30 cré-





ditos en los estudios de Máster, en los casos de matrícula a tiempo completo, y de 30 créditos en los estudios de Grado, y 12 en los de Máster, para las matrículas a tiempo parcial.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:
  - Estudiantes a los que les sean convalidados/reconocidos parcialmente los estudios que han de iniciar.
  - Estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación.
  - Estudiantes que accedan a Titulaciones de Segundo Ciclo en las que no existen o no se cubren los límites de admisión.
  - Estudiantes que accedan a titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta cuando acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrán ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves).

#### ***Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.***

En evaluaciones, pruebas, convalidaciones, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

#### ***Artículo 6. Forma de pago.***

1. Los estudiantes tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, bien fraccionándolo en cinco pagos, que serán ingresados en las fechas y en las cuantías siguientes:
  - a) Primer pago. El 40 por 100 del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
  - b) Segundo pago. El 15 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y 15 de octubre de 2014.
  - c) Tercer pago. El 15 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de diciembre de 2014.
  - d) Cuarto pago. El 15 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de febrero de 2015.
  - e) Quinto pago. El 15 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de abril de 2015.

No obstante lo anterior, los alumnos que se acojan a la convocatoria de diciembre efectuarán el pago en un único plazo, en el momento de formalizar la matriculación.

Las tarifas administrativas contempladas en el Anexo V, se abonarán íntegramente junto al pago único o primer pago.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en semestres o cuatrimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar tanto la formalización de la matrícula, como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del semestre o cuatrimestre correspondiente.

**Artículo 7. Falta de pago.**

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el estudiante, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.

**Artículo 8. Materias sin docencia.**

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el veinticinco por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del grado de experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas.

**Artículo 9. Centros adscritos.**

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el veinticinco por ciento de los precios públicos establecidos en el Anexo IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

**Artículo 10. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.**

1. Los estudiantes que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el veinticinco por ciento de los precios establecidos en el Anexo IV. Igualmente se abonará el veinticinco por ciento del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del estudiante, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extra-académicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.
2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.
3. Los estudiantes de Grado/Máster a los que se les acepte un reconocimiento de créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales realizadas en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán el veinticinco por ciento de la cuantía correspondiente a dicho reconocimiento, de acuerdo con los precios establecidos en el Anexo IV



para los estudios conducentes al título de Grado/Máster. Por el reconocimiento de créditos de estudios de Grado/Máster que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.10 del Anexo V, en los casos que proceda.

**Artículo 11. Becas.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y la normativa reguladora de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de precios públicos por prestación de servicios académicos.
2. Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto.
3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

**Artículo 12. Familias numerosas.**

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el Anexo IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
  - b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
  - c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

**Artículo 13. Matrículas de honor.**

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.
2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o en el último curso de los estudios superiores de Formación Profesional.

**Artículo 14. Estudiantes con discapacidad.**

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

**Artículo 15. Víctimas del terrorismo.**

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

**Artículo 16. Víctimas de la violencia de género.**

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica.

Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

**Disposición adicional única. Compensación de exenciones.**

Los importes correspondientes a las exenciones de precios públicos establecidos en el presente decreto, serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 122/2013, de 16 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2013/2014.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



| <b>ANEXO I</b><br>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ANTIGUAS TITULACIONES |  |
|---|--|
| <b>1</b>  | Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en: Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional.  |
| <b>2</b>  | Licenciaturas en: Veterinaria, Biología, Ciencias Ambientales, Enología, Química y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.  |
| <b>3</b>  | Ingenierías Técnicas de: Telecomunicación, especialidades en Telemática, Sonido e Imagen, en Diseño Industrial, en Topografía, en Informática de Gestión, en Informática de Sistemas, Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, Agrícola, especialidades en Explotaciones Agropecuarias, en Industrias Agrarias y Alimentarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Industrial, especialidades en Electricidad, en Electrónica Industrial y en Mecánica, Obras Públicas Construcciones Civiles, Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos; Arquitectura Técnica; Ingenierías: Química, Industrial e Informática; Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. |
| <b>4</b>  | Licenciatura en Física.  |
| <b>5</b>  | Licenciaturas en: Psicopedagogía, Matemáticas, Estadística y Ciencias y Técnicas Estadísticas; Maestro especialidades en: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje; Diplomaturas en: Biblioteconomía y Documentación y en Educación Social.  |
| <b>6</b>  | Diplomaturas en: Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública y Turismo; Licenciaturas en: Economía y Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Filologías: Hispánica, Portuguesa, Francesa, Inglesa y Clásica y Geografía.  |
| <b>7</b>  | Diplomatura en Trabajo Social, Licenciaturas en: Derecho, Comunicación Audiovisual, Historia del Arte, Historia y Humanidades.   |



| <b>ANEXO II</b><br><b>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO</b><br>(adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento del R.D. 1393/2007) |  |
|--|--|
| <b>1</b>   | Grados en Enfermería, Podología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Medicina y Veterinaria.  |
| <b>2</b>   | Grados en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería Mecánica (Rama Industrial), Ingeniería de Materiales, Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Civil - Construcciones Civiles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos, Edificación, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería del Software e Ingeniería Química Industrial. |
| <b>3</b>   | Grados en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Enología, Química, Física, Matemáticas, Estadística y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.   |
| <b>4</b>   | Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Gestión Pública, Turismo, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Trabajo Social, Comunicación Audiovisual y Derecho, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Relaciones Laborales y Recursos Humanos, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Derecho, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Economía, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Turismo, PCEO en Derecho-Administración y Dirección de Empresas.  |
| <b>5</b>   | Grados en Filología Clásica, Filología Hispánica, Estudios Ingleses, Lenguas y Literaturas Modernas - Francés, Lenguas y Literaturas Modernas - Portugués, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia y Patrimonio Histórico y en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.   |



| <b>ANEXO III</b><br><b>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES</b> |  |
|---|--|
| <b>1</b>  | Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario de Investigación en Ciencias de la Salud, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física y Máster en Gerontología.   |
| <b>2</b>  | Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal, Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral, Máster Universitario de Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Gestión de la Información Digital, Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario de Química Sostenible, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada y Máster Universitario en Computación Verde/Green Computing.   |
| <b>3</b>  | Máster Universitario en Investigación en Ciencias.   |
| <b>4</b>  | Máster Universitario en Formación en Portugués para Profesorado de Enseñanza primaria y secundaria, Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (dirección hotelera) y Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados, Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Ciencias Sociales y Jurídicas, Máster Universitario de Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, Máster Universitario de Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria, Máster Universitario en Investigación en Iniciación y Alto Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Criminalidad, Intervención Social y Derecho Penal de Menores, Máster Universitario en Educación Digital y Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera. |
| <b>5</b>  | Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Antropología Social, Máster Universitario de Investigación en Humanidades y Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección.   |

| <b>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA</b> |   |
|---|---|
| <b>2</b>  | Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Informática y Máster Universitario en Ingeniería Química. |
| <b>4</b>  | Máster en Formación del Profesorado en Educación Secundaria.  |

| <b>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)</b> |  |
|--|--|
| <b>1</b>   | Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología. |
| <b>2</b>   | Programas de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología.  |
| <b>3</b>   | Programas de Doctorado en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica, Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales.  |
| <b>4</b>   | Programas de Doctorado en Ciencias del Deporte, Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación, Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas.                                    |
| <b>5</b>   | Programas de Doctorado en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado en Patrimonio.   |





**ANEXO IV**  
**TARIFAS ACTIVIDAD DOCENTE**

| ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULO DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO, LICENCIADO O INGENIERO. PRECIO (€) POR CRÉDITO |              |              |              |                           |
|---|--------------|--------------|--------------|---------------------------|
| Grado de Experimentalidad   | 1ª matrícula | 2ª matrícula | 3ª matrícula | 4ª y sucesivas matrículas |
| 1   | 15,92        | 31,85        | 69,00        | 95,54                     |
| 2   | 15,41        | 30,82        | 66,78        | 92,47                     |
| 3   | 14,89        | 29,78        | 64,52        | 89,34                     |
| 4   | 13,13        | 26,25        | 56,88        | 78,75                     |
| 5   | 11,90        | 23,79        | 51,55        | 71,37                     |
| 6   | 10,20        | 20,39        | 44,17        | 61,16                     |
| 7   | 10,01        | 20,03        | 43,41        | 60,10                     |

| ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS |              |              |              |                           |
|--|--------------|--------------|--------------|---------------------------|
| Grado de Experimentalidad  | 1ª matrícula | 2ª matrícula | 3ª matrícula | 4ª y sucesivas matrículas |
| 1  | 18,51        | 37,02        | 80,21        | 111,06                    |
| 2  | 16,83        | 33,66        | 72,93        | 100,99                    |
| 3  | 15,70        | 31,38        | 68,00        | 94,16                     |
| 4  | 12,33        | 24,67        | 53,44        | 74,00                     |
| 5  | 10,31        | 20,62        | 44,67        | 61,86                     |

| ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS |              |                                   |
|---|--------------|-----------------------------------|
| Grado de Experimentalidad   | 1ª matrícula | 2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas |
| 1   | 41,13        | 66,85                             |
| 2   | 37,41        | 60,77                             |
| 3   | 34,88        | 56,67                             |
| 4   | 27,41        | 44,53                             |
| 5   | 22,91        | 37,23                             |

| ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS |              |              |              |                           |
|--|--------------|--------------|--------------|---------------------------|
| Grado de Experimentalidad  | 1ª matrícula | 2ª matrícula | 3ª matrícula | 4ª y sucesivas matrículas |
| 2  | 25,78        | 33,66        | 72,93        | 100,99                    |
| 4  | 17,55        | 24,67        | 53,44        | 74,00                     |

| PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 778/1998) |               |
|--|---------------|
| Grado de Experimentalidad              | Euros/crédito |
| 1                                      | 52,66         |
| 2                                      | 50,49         |
| 3                                      | 48,25         |
| 4                                      | 40,95         |
| 5                                      | 36,00         |
| 6                                      | 29,05         |
| 7                                      | 28,33         |

Tutela académica por tesis doctoral (R. D. 778/1998) y tutela académica del periodo de investigación (artículo 20.3 del R. D. 1393/2007) en todos los grados de experimentalidad: 104,00 €



**ANEXO V**  
**TARIFAS ADMINISTRATIVAS**  
**1. Evaluación, pruebas y convalidaciones**

| Concepto |  | Tarifa<br>Euros |
|----------|--|-----------------|
| 1.1      | Pruebas de aptitud para el acceso a la universidad (incluye fase general y dos materias de la fase específica)   | 78,26           |
| 1.2      | Materia suelta de la fase específica de las pruebas de acceso a la universidad   | 12,90           |
| 1.3      | Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial | 76,65           |
| 1.4      | Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)   | 199,24          |
| 1.5      | Trabajo o examen de grado (licenciatura)   | 125,24          |
| 1.6      | Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior   | 125,24          |
| 1.7      | Homologación de títulos extranjeros de posgrado y doctor   | 152,31          |
| 1.8      | Tercer Ciclo   |                 |
|          | 1.8.1 Examen de suficiencia investigadora  | 101,11          |
|          | 1.8.2 Examen para tesis doctoral   | 125,24          |
| 1.9      | Obtención, por reconocimiento, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario  |                 |
|          | 1.9.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.   | 125,24          |
|          | 1.9.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación   | 208,60          |
| 1.10     | Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica  | 125,24          |

**2. Títulos y Secretaría**

|     |  |        |
|-----|--|--------|
| 2.1 | Expedición de títulos académicos   | Euros  |
|     | 2.1.1 Doctor (anteriores al RD 1393/2007)  | 196,13 |
|     | 2.1.2 Máster (anteriores al RD 1393/2007)  | 163,91 |
|     | 2.1.3 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero   | 131,67 |
|     | 2.1.4 Grado, Máster y Doctor (regulados por el RD 1393/2007) (incluye suplemento europeo al título)  | 197,15 |
|     | 2.1.5 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico  | 64,31  |
|     | 2.1.6 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales   | 30,18  |
|     | 2.1.7 Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al R.D. 1393/2007)  | 98,06  |
|     | 2.1.8 Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero   | 65,48  |
|     | 2.1.9 Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico  | 32,15  |
|     | 2.1.10 Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos  | 15,09  |
| 2.2 | Secretaría   |        |
|     | 2.2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación, certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título. | 23,84  |
|     | 2.2.2 Compulsa de documentos   | 9,37   |
|     | 2.2.3 Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual)   | 5,09   |
|     | 2.2.4 Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)   | 110,85 |
|     | 2.2.5 Certificado periodo de docencia Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)   | 36,92  |



*DECRETO 159/2014, de 15 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Castuera, provincia de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rústicos en el término municipal de Castuera-variante acceso camino cuesta de Sevilla". (2014040184)*

El Ayuntamiento de Castuera adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rústicos en el término municipal de Castuera, variante acceso camino cuesta de Sevilla", según proyecto técnico aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 31 de enero de 2014, en la que fue aprobada definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente, desestimadas previamente las alegaciones presentadas tanto al proyecto de obras como a la relación de bienes y derechos afectados y fue solicitada al órgano autonómico competente la declaración de urgencia en la ocupación.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, así como aprobación del proyecto técnico de la obra, en sesión plenaria de 31 de octubre de 2013, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 215, anuncio número 8077, de 11 de noviembre de 2013, así como en un diario de mayor circulación de la provincia, tablón de edictos de la entidad local y notificada personalmente a los afectados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones al expediente de expropiación, que fueron resueltas en la sesión plenaria de 31 de enero de 2014, no alterándose la relación inicialmente aprobada; por tanto, la relación definitiva de los bienes, derechos y propietarios afectados es la que consta en el expediente y que figura como Anexo a este decreto.

De conformidad con lo interesado por acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Castuera, de fecha 31 de enero de 2014, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que son necesarios para la ejecución de la referida obra de acondicionamiento de caminos rústicos en la variante de acceso a camino de Sevilla y cuya declaración procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en acondicionar el trazado de acceso al camino mediante una ampliación del mismo, pues la anchura del tramo de dominio público acondicionado parece insuficiente para un acceso seguro de los vecinos, así como para una correcta circulación de vehículos en el tramo afectado, dado que presenta una evidente dificultad de acceso desde la carretera Ex-103 al tener que traspasar una raya continua, con el consiguiente riesgo de accidentes que entraña.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de julio de 2014,

**D I S P O N G O:**

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Castuera, provincia de Badajoz, para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rústicos en el término municipal de Castuera-variante acceso camino cuesta de Sevilla".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO**

Núm. Orden: 01.

Propietario: Manuel López Cáceres y Eugenia López Cáceres (proindiviso).

Término municipal: Castuera.

Polígono: 33.

Parcela: 04.

Finca: 5234 y 249.

Paraje: Pozo Nuevo.

Superficie (m<sup>2</sup>): 237,06 m<sup>2</sup>.

Clase cultivo: Labor o labradío secano.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040185)*

La creación de las agrupaciones de defensa sanitaria supuso en la Comunidad Autónoma de Extremadura un notable incremento de la sanidad animal en la cabaña ganadera de las explotaciones asociadas, lo que se ha reflejado en un aumento del estatus sanitario y en la producción de las mismas.

En este sentido, la colaboración entre el sector y la Administración en la lucha y erradicación de las enfermedades animales, redundará de manera ineluctable en la mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las producciones ganaderas.

El Decreto 23/2003, de 11 de marzo, que establece la normativa de regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante AD SG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido la herramienta utilizada tanto por las agrupaciones de ganaderos como por la Administración Pública, para la gestión de las AD SG y el control de sus actuaciones.

El Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas.

El Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre agrupaciones de defensa sanitaria apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 6 de septiembre), establece un marco específico para la asociación de titulares de explotaciones apícolas en agrupaciones de defensa sanitaria exclusivas para esta especie.

Por otra parte, la propia Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, define en su artículo 3.22 3.23 al veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria como una de las figuras establecidas para el reconocimiento de éste como veterinario autorizado o habilitado.

En vista de la situación sanitaria actual, se considera ineludible, tanto por novedades en la legislación en materia de sanidad animal como por la evolución de la situación epidemiológica de determinadas enfermedades que afectan a la cabaña ganadera, incluir nuevas actuaciones sanitarias y excluir algunas disposiciones ya obsoletas que se encuentran formando parte de los programas sanitarios recogidos en el Decreto 23/2003, de 11 de marzo, y que actualmente están derogadas.

Con el fin de conseguir la necesaria armonización entre la normativa estatal y autonómica aplicables en la ordenación de las agrupaciones de defensa sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y actualizar determinadas disposiciones de carácter sanitario que aparecen en los programas sanitarios establecidos en el Decreto 23/2003, de 11 de marzo, se estima conveniente la derogación del mismo mediante el presente decreto.

De acuerdo con la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre ordenación de las producciones agrarias en Extremadura, que en su artículo 101 declara el interés de la Administración Au-



tonómica en promover la creación de las agrupaciones de defensa sanitaria como medio de saneamiento integral de la cabaña ganadera, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la creación y funcionamiento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en Extremadura, hecho éste que se he traducido de forma positiva en el fomento del asociacionismo y la defensa sanitaria integral de las explotaciones ganaderas.

Y habiendo sido consultados los sectores afectados, se hace necesario establecer nuevas bases para la creación y desarrollo de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, estableciéndose normas para la constitución de las mismas, así como las obligaciones y controles que aseguren el cumplimiento de un programa sanitario obligatorio; a la vez que establecer la normativa que permita constituirse en asociaciones de agrupación de defensa sanitaria ó en una Federación de ámbito regional, provincial o comarcal.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de ganadería y sanidad animal en los términos establecidos en los artículos 9.1.12 y en el 10.1.9 de su Estatuto de Autonomía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión de 15 de julio de 2014,

#### D I S P O N G O

#### ***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

El presente Decreto tiene por objeto establecer la regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante ADSG), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo las bases reguladoras para su creación, contenido de los programas sanitarios anuales obligatorios, y las normas para la solicitud de reconocimiento como agrupación de defensa sanitaria ganadera que aseguren el cumplimiento de los objetivos marcados, así como la implantación, a nivel autonómico, de un registro de las mismas.

#### ***Artículo 2. Concepto y ámbito de actuación.***

1. Se entiende por ADSG, la asociación constituida por ganaderos para la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

Cada ADSG se considera como una unidad, tanto a efectos del desarrollo del programa sanitario, como de las subvenciones que le pudieran corresponder de las correspondientes convocatorias de ayudas con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 3 apartado 1 b) del Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en consideración principalmente la amplitud territorial de sus comarcas veterinarias y el reducido tamaño de las explotaciones, así como los sistemas productivos extensivos de las mismas, se establece como unidad básica de la ADSG



el municipio, debiendo agrupar como mínimo al 40 % de las explotaciones y el 40 % del sumatorio del conjunto de animales de todas las especies censadas en el mismo.

En aquellos municipios en los que el censo ganadero y de explotaciones registradas lo permitan, podrán establecerse dos ADSG siempre que se observen los criterios establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, una ADSG podrá estar compuesta por varios municipios, debiendo ser todos ellos limítrofes entre sí, y cumpliendo cada uno de ellos de forma individual tanto el porcentaje mínimo de explotaciones como de censos ganaderos indicados anteriormente.

En cualquier caso, para la constitución de una ADSG será necesario, además de cumplir con los requisitos anteriores, tener asociadas un mínimo de 1.000 Unidades de Ganado Mayor (en adelante UGM).

3. A efectos del presente decreto, se entenderá por UGM: un bovino mayor de 12 meses, destinado a reproducción; 3 animales reproductores porcinos u 8 porcinos de cebo; 8 ovinos/caprinos mayores de 12 meses; avícola: 300 ponedoras de huevos, 1000 pollos de engorde; conejos: 100 hembras reproductoras; équidos: 2 equinos mayores de 12 meses; exóticas: 5 avestruces reproductores. Del resto de especies se fijarán por la correspondiente orden, en caso de solicitarse su reconocimiento.

Asimismo, se entenderá por Veterinario Director Técnico, al veterinario, veterinarios o sociedad profesional contratados por la ADSG para el desarrollo del programa sanitario establecido.

4. Excepcionalmente, la Dirección General de Agricultura y Ganadería a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, podrá resolver el reconocimiento como ADSG, cumplidas las restantes condiciones establecidas en el artículo siguiente, a aquellas asociaciones de ganaderos que, sin alcanzar el 40 % de las explotaciones establecido en el punto 2 anterior, correspondan a municipios cuyo censo sea superior a 20.000 UGM y siempre que el número de ganaderos asociados sea superior a 50 y el número de UGM agrupadas sea superior a 4.000.
5. Al objeto de servir de interlocutores ante la Administración autonómica, podrán estas agrupaciones unirse para constituir una federación de ADSG, de ámbito regional, provincial o comarcal.

### ***Artículo 3. Requisitos para el reconocimiento como ADSG.***

1. Podrán optar al reconocimiento como ADSG, aquellas asociaciones de titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para obtener el reconocimiento a que se refiere el punto anterior, las ADSG deberán:
  - a) Estar compuestas por explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los ganaderos han de incluir en la agrupación la totalidad del censo de la especie o especies de sus unidades de producción.





- b) Tener personalidad jurídica propia, encontrándose inscritas en el Registro de asociaciones de la Junta de Extremadura, según la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26-03-02).
- c) Adaptarse al ámbito de actuación definido en los puntos 2 ó 4 del artículo 2.
- d) Disponer de un programa sanitario común, adaptado para cada especie ganadera, aprobado por el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- e) Disponer de al menos un veterinario, sin que sea necesario que preste sus servicios en condiciones de exclusividad, responsable de desarrollar las funciones sanitarias relacionadas con los programas sanitarios aprobados.
- f) Dotarse de unos estatutos de funcionamiento, en los que conste al menos:
  - La denominación de la agrupación.
  - Su domicilio social y ámbito territorial.
  - Los órganos de representación, gobierno y administración.
  - Los recursos económicos previstos.
  - El derecho a integrarse en la misma todos los ganaderos que lo deseen.
  - La regulación del funcionamiento interno conforme a la normativa aplicable.
- g) Disponer de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de ganado, o bien presentar copia del contrato con un centro autorizado, ubicado en el término municipal de su ámbito de actuación o municipio próximo, de acuerdo con la regulación establecida en el Decreto 203/2001, de 18 de diciembre y en el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

**Artículo 4. Procedimiento de reconocimiento como ADSG y de autorización del Veterinario Director Técnico.**

1. El Presidente de la asociación de la que se pretenda obtener el reconocimiento como ADSG o sus federaciones, deberá formular solicitud, dirigida a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, con arreglo al modelo establecido en el Anexo I, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en los lugares a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A la solicitud de reconocimiento (Anexo I) se acompañará, de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo anterior, la siguiente documentación:



- a) Acta de la Asamblea General en la que se tomó el acuerdo de constituir y solicitar el reconocimiento de ADSG.
  - b) Relación nominal de los socios que deseen integrarse en la agrupación, con los números de registros de sus explotaciones, según modelo Anexo I.Bis.
  - c) Programa sanitario y zootécnico en su caso, con expresión de las actividades que se vayan a realizar, adaptado en cualquier caso al marco legal establecido en el artículo 9 y suscrito por el personal veterinario responsable.
  - d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la ADSG, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en artículo 3.2 f) de este decreto.
  - e) Fotocopia compulsada del certificado de inscripción de la ADSG en el Registro de asociaciones del Gobierno de Extremadura, según la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26-03-02).
  - f) Solicitud según modelo del Anexo II, de autorización de cada veterinario director técnico de la ADSG (un anexo por cada veterinario propuesto), como responsable de la ejecución de los programas y asesoramiento a los titulares de las explotaciones ganaderas pertenecientes a la ADSG, acompañada de la siguiente documentación:
    - En caso de persona física, cada veterinario propuesto deberá aportar certificación expedida por la correspondiente organización colegial, en la que conste su habilitación para el ejercicio libre de la profesión.
    - En caso de sociedad veterinaria profesional, además de una copia de sus estatutos de constitución, se adjuntará una relación de los veterinarios que ostentarán la dirección técnica de la ADSG junto con la correspondiente certificación colegial individual indicada en el párrafo anterior.
  - g) Resolución del órgano competente que acredite la titularidad por parte de la ADSG del centro de desinfección de vehículos para el transporte de ganado, o bien copia del contrato con un centro de desinfección de vehículos de ganado autorizado, ubicado en la delimitación geográfica de la ADSG, en caso de que la misma no cuente con su propio centro.
  - h) Si se solicita la unión de varias ADSG para formar federaciones deberán remitir el acuerdo de las Juntas Directivas de las distintas ADSG de la creación de una federación, acompañado de copia compulsada de los nuevos estatutos y de la composición de la Junta Directiva.
3. A la vista de la documentación presentada con la solicitud de reconocimiento como ADSG, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, dictará y notificará la resolución de reconocimiento como ADSG y de Veterinario Director Técnico en el plazo de tres meses contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
  4. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo, con iguales efectos que comporta la resolución expresa.

**Artículo 5. Inclusión en el Registro Autonómico de ADSG.**

Las ADSG oficialmente reconocidas por la autoridad competente, serán inscritas en el Registro Autonómico de ADSG adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que transferirá los datos existentes en el mismo al Registro nacional de agrupaciones de defensa sanitaria (RADSG) creado y regulado por el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio.

**Artículo 6. Dirección técnica veterinaria.**

1. El veterinario responsable o la sociedad profesional veterinaria propuesto para desarrollar las funciones relacionadas con los programas sanitarios aprobados, será reconocido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, debiendo reunir las condiciones necesarias para ejercer la profesión veterinaria y no habiendo sido sancionado con carácter firme por la comisión de una infracción grave o muy grave en los últimos dos años, o si fuera leve, en los últimos seis meses según la tipificación de las mismas recogida en el Título V, Capítulo II de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en el Título V de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el Título II, Capítulo II, de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Además, se establece como requisito adicional para poder desempeñar la función de veterinario autorizado de una ADSG, no tener participación financiera o relaciones familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho de ningún miembro de la Junta directiva de la ADSG, ni ser titular, por sí o por sustitución, de centro comercial detallista de medicamentos veterinarios.

2. El Veterinario Director Técnico podrá serlo de una o más ADSG, siempre que cada una de ellas cumpla las normas establecidas, los municipios en los que estén asentadas sean colindantes y la suma de las UGM de todas ellas no sea superior a 10.000, de acuerdo con las equivalencias del artículo 2.3. En el caso de que varios veterinarios o una sociedad profesional de los mismos presten sus servicios en varias ADSG al mismo tiempo, deberán cumplir el requisito relativo a la limitación de 10.000 UGM por veterinario, para lo cual se deberá prorratear el total de UGM de las ADSG entre los veterinarios directores técnicos contratados.

Para aquellas ADSG cuya dirección técnica la ostenten varios veterinarios, deberán nombrar a uno de ellos como Veterinario Director Técnico Coordinador de los mismos, que actuará como interlocutor ante la Administración, debiendo comunicar tal nombramiento a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**Artículo 7. Obligaciones de los veterinarios reconocidos.**

El veterinario responsable estará obligado a:

1. Desarrollar el programa sanitario anual aprobado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, velando por el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las explotaciones integrantes de la agrupación, así como colaborando activamente en la organización, control y ejecución de las medidas sanitarias de prevención y lucha contra las enfermedades animales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto.



2. Facilitar información a la ADSG y prestarle asistencia a fin de que se tomen las medidas necesarias para la consecución y mantenimiento de la calificación sanitaria de la agrupación o federación, así como realizar entre sus asociados las campañas de divulgación que se establezcan. En concreto, se deberán realizar dos reuniones anuales con los socios de la agrupación con el fin de mantener informados a los mismos sobre los programa de controles oficiales que se estén llevando a cabo desde la administración autonómica, como es el caso de los programas de control oficial de Identificación de rumiantes, Bienestar Animal o Higiene y Sanidad de la producción primaria en las explotaciones.

En dichas reuniones se elaborará listado de asistentes firmado, y se levantará acta de la misma, documentos estos que se deberán aportar en la Memoria de Actividades que la ADSG deba entregar cada año al Servicio de Sanidad Animal.

3. Velar por que se cumplan las exigencias de la normativa vigente relativa a la identificación y registro, y a la documentación sanitaria de acompañamiento de animales integrantes de la ADSG.
4. Cumplir con las obligaciones que, en materia de tratamientos de los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios se establecen en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, respecto de los medicamentos que prescriba o administre.
5. Informar a las autoridades sanitarias de la existencia de enfermedades infecciosas y cualquier otro factor de riesgo para la salud o bienestar de los animales, así como para la salud pública, de acuerdo con la normativa vigente; comunicando todas las enfermedades de declaración obligatoria con arreglo a la normativa vigente al respecto.
6. Realizar el estudio epidemiológico en los casos de mortalidad anormalmente elevada de los animales, informando de ello a la autoridad competente en Sanidad Animal y a la Agrupación de Defensa Sanitaria, así como velar por la correcta aplicación de la normativa aplicable sobre subproductos animales y productos derivados no destinados a consumo humano.
7. Colaborar en el desarrollo de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades llevados a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Llevar a cabo, de conformidad con lo que determine la autoridad competente en Sanidad Animal en el marco de los Programas Sanitarios Oficiales y para cada anualidad, los controles sanitarios previos al movimiento pecuario, así como realizar los saneamientos en las explotaciones positivas a las enfermedades objeto de Campaña si así se establece, debiendo realizar el primero de ellos antes de finalizar el primer trimestre del año.
9. Entregar en las correspondientes Oficinas Veterinarias de Zona, todos los partes de vacunación de enfermedades oficiales cumplimentados, hojas de campo, actas de marcado, conduces y demás documentos, en el plazo máximo de 72 horas, salvo plazo distinto específicamente determinado en otras disposiciones de rango superior.



10. Supervisar la correcta aplicación de las guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, participar en la elaboración de las mismas.
11. Asesorar a los ganaderos de la agrupación sobre aspectos relacionados con el cumplimiento de los Programas de control oficial establecidos en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria.
12. Participar y colaborar en la aplicación de las normas oficiales en materia de sanidad y bienestar animal, así como aquellas otras que se determinen por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
13. Asistir a las reuniones técnicas a las que sean convocados desde el Servicio de Sanidad Animal, con el objeto de tratar asuntos relacionados con el desarrollo y ejecución de los programas sanitarios llevados a cabo en las explotaciones de la agrupación. En este sentido, para aquellas ADSG que cuenten con un Veterinario Director Técnico Coordinador, será este el que deba comparecer a dichas reuniones, pudiendo delegar en otro Veterinario Director Técnico adscrito a la agrupación en caso de imposibilidad de asistencia por parte del primero.
14. Colaborar con los Servicios Veterinarios Oficiales en caso de declaración de alerta sanitaria.

***Artículo 8. Pérdida de la condición de Veterinario Director Técnico.***

Previo trámite de audiencia, y mediante resolución motivada de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, podrá revocarse el reconocimiento como Veterinario Director Técnico en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, o bien, si dejaran de cumplirse alguno de los requisitos establecidos en este decreto para su nombramiento.

***Artículo 9. Programa Sanitario de las explotaciones incluidas en ADSG.***

1. Los programas sanitarios a desarrollar obligatoriamente por las explotaciones incluidas en alguna ADSG, independientemente de aquellas actuaciones que considere conveniente la Junta Directiva de la misma, contarán con el siguiente contenido mínimo, según la especie animal:
  - A) Programa sanitario común a todas las especies:
    - Control y tratamiento de parásitos internos y externos. Con la finalidad de confeccionar un mapa parasitológico, deberá realizarse la toma de muestras (por cada especie animal) en el 20 % de las explotaciones que integran la ADSG para su posterior análisis en laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma.
    - Llevar a cabo programas de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones ganaderas existentes en las explotaciones.
    - Aplicación de un correcto programa de eliminación de cadáveres, de acuerdo con la normativa vigente.



- Identificación del censo ganadero existente de acuerdo con las normas que imponga la legislación correspondiente a cada especie animal.
- Identificación, desparasitación trimestral y vacunación antirrábica de todos los perros de los ganaderos integrados, según la legislación vigente.
- Recogida de muestras, envío al laboratorio y seguimiento de los procesos infecto-contagiosos detectados.
- Otras actuaciones en los programas sanitarios que puedan establecerse.

B) Programa sanitario específico de cada especie:

B.1. Programa sanitario de rumiantes.

- a) Cumplir con las actuaciones que correspondan en relación con los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades, según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y el Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas.
- b) Desarrollo del programa nacional de control, lucha y erradicación frente a la fiebre catarral ovina o Lengua Azul legalmente establecido, así como, cumplir con las actuaciones que correspondan a la AD SG en relación con el programa, que serán determinadas por la autoridad competente en sanidad animal.
- c) En rebaños de ordeño, aplicación de un programa de control de mamitis (Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios).
- d) Programas de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

B.2. Programa sanitario de porcino:

- a) Realización de controles serológicos en cada explotación, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino y la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 23 de enero de 2012, por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecuan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplimiento del Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Estos controles se efectuarán en fecha a determinar y siempre antes del mes de noviembre.



- b) Cumplimiento del plan de vacunación contra la enfermedad de Aujeszky, en consonancia con lo establecido en el Real Decreto 360/2009 de 23 de marzo, y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 23 de enero de 2012 o legislación en vigor en esta materia.

Aquellas explotaciones en las que aparezcan animales positivos frente a la enfermedad de Aujeszky deberán presentar un plan de eliminación de esos animales y además potenciar el plan de vacunación frente a esta enfermedad. Estos planes serán supervisados y autorizados por las secciones correspondientes del Servicio de Sanidad Animal.

- c) Realización de los controles sanitarios previos al movimiento pecuario en lo que se refiere a chequeos serológicos y a la correcta identificación.

#### B.3. Programa sanitario de aves:

Planes de seguimiento, control y lucha, según corresponda, frente a las siguientes enfermedades: Newcastle, Influenza Aviar, Salmonelosis, Micoplasmosis y Crimea-Congo.

#### B.4. Programa sanitario de conejos:

Programas de control frente a Mixomatosis y enfermedad vírica hemorrágica, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

#### B.5. Programa sanitario de peces:

Programas de prevención y control de determinadas enfermedades, de conformidad con el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

#### B.6. Programa sanitario de équidos:

- a) Plan de Vigilancia de la Encefalitis del Oeste del Nilo (West Nile).
- b) Programas sanitarios y de vigilancia epidemiológica acorde con el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

2. Las ADSG deberán disponer de los medios necesarios para difundir las normas relativas al bienestar animal en la producción y en el transporte de animales, e igualmente realizar los controles necesarios para garantizar dicho cumplimiento.
3. Todos estos programas sanitarios mínimos obligatorios se podrán ampliar con aquellos programas de control y lucha que en cada momento sean aplicables en cumplimiento de la legislación vigente, así como con medidas necesarias según las condiciones sanitarias de la zona en cuestión.

**Artículo 10. Obligaciones de las ADSG y de los ganaderos integrados en las mismas.**

1. Con respecto a las obligaciones de los ganaderos integrados en una ADSG, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio de Sanidad Animal, exigirá a sus socios agrupados:
  - a) Integrar en una misma ADSG todas las explotaciones de las cuales sean titulares y se encuentren ubicadas en un mismo municipio.
  - b) Cumplir con el programa sanitario aprobado para cada especie.
  - c) Cumplir las normas de Sanidad y Bienestar Animal establecidas por la legislación.
  - d) Notificar al Veterinario Director Técnico de la ADSG cualquier enfermedad que surja en su explotación. Asimismo, deberá notificar a los servicios oficiales toda sospecha de enfermedad de carácter epizootico que aparezca en los animales de su propiedad.
  - e) Ejecutar a través del Veterinario Director Técnico de la ADSG el programa sanitario aprobado, de tal modo que sea éste quien preste los servicios sanitarios a las explotaciones integradas en la misma, salvo casos justificados y tras comunicación al Veterinario Director Técnico y a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
  - f) Colaborar activamente en la organización, control y ejecución de las medidas sanitarias dictadas o que se dicten por la autoridad competente en la prevención y lucha contra las enfermedades animales.
  - g) Facilitar la realización de las pruebas diagnósticas en relación a las enfermedades sujetas a control por los Programas Nacionales de Erradicación aprobados cada año.
2. Las ADSG deberán cumplir las siguientes obligaciones para el correcto funcionamiento:
  - a) Actualizar la relación de ganaderos y censo de ganado de la ADSG, especificando altas y bajas.
  - b) Realizar el seguimiento y control de los programas sanitarios aprobados y del correcto desarrollo de los mismos de acuerdo con la legislación vigente.
  - c) Contratar a un veterinario, veterinarios o sociedad profesional por plazo mínimo de un año. En el caso de extinción, suspensión u otra causa de novación de esta relación jurídica que determinara la actuación de otro profesional o sociedad en la dirección técnica, habrá de presentarse por la ADSG el modelo Anexo II cumplimentado con la información correspondiente de la nueva dirección técnica veterinaria en el plazo de 15 días desde el momento en que tuviera lugar alguna de las causas mencionadas.
  - d) Velar por el cumplimiento de las normas oficiales en materia de sanidad y producción ganadera, identificación animal, medicamentos veterinarios, residuos en animales vivos y sus productos, bienestar animal y movimiento pecuario, así como aquellas otras que se determinen por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía o por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



**Artículo 11. Controles sobre las ADSG.**

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, realizarán las inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.
2. Deberá facilitarse el acceso de los inspectores a la documentación requerida por éstos con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de los programas sanitarios establecidos en el artículo 9.
3. Aquellos ganaderos integrados en la agrupación que no cumplan o interfieran en la normativa oficial de Sanidad, Producción y/o Bienestar Animal, quedarán fuera de la ADSG, con independencia de las medidas que contra ellos estimen oportunas las Juntas Directivas de las mismas.

**Artículo 12. Pérdida de la condición de ADSG.**

1. El reconocimiento podrá ser suspendido temporalmente, o bien extinguido de forma definitiva, mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y previa audiencia al interesado, si concurrieran alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Se dejaran de cumplir las condiciones que determinaron dicho reconocimiento.
  - b) Si el mismo estuviera basado en informaciones falsas o erróneas.
  - c) Se hubiera obtenido éste de forma irregular.
  - d) Se incumpliera el programa sanitario aprobado para la ADSG.
  - e) Se incumplieran las obligaciones para las ADSG que se recogen en el artículo 10.1.
2. En el caso de que una ADSG perdiera de forma definitiva el reconocimiento como tal, este hecho dará lugar también a la pérdida de las ayudas que le pudieran corresponder.

**Artículo 13. Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente decreto serán sancionables de acuerdo con lo que establece la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición transitoria primera. Plazos de adecuación de las ADSG ya autorizadas.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería comprobará de oficio si las ADSG ya autorizadas en el momento de la entrada en vigor del presente decreto se ajustan a lo establecido en el mismo. Efectuada dicha comprobación, comunicará a cada una de ellas los requisitos que no cumpla, con el fin de que pueda subsanarlos en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha procedido a la necesaria adaptación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería declarará extinguido su reconocimiento.

***Disposición transitoria segunda. Explotaciones apícolas.***

Aquellas explotaciones apícolas que se encuentren incluidas en ADSG reconocidas a través del Decreto 23/2003, de 11 de marzo, dispondrán de un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto para que, en caso de que lo deseen, puedan asociarse a una agrupación de defensa sanitaria apícola reconocida conforme al Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre agrupaciones de defensa sanitaria apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido este plazo, las explotaciones apícolas serán excluidas de oficio de las ADSG a las cuales pertenecían.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO I.A****SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA (ADSG)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_,  
 como Presidente de la ADSG denominada. \_\_\_\_\_,  
 con domicilio social en la calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
 C.P. \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_,  
 Tfno. \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA** el reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014, por el que se establece la normativa de regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ADS \_\_\_\_\_ está constituida por ganaderos de los siguientes términos municipales:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

A la presente solicitud se acompaña:

- Acta de la Asamblea General con el acuerdo de constitución y solicitud de reconocimiento de ADSG.
- Relación nominal de los socios por municipio del ADSG. Anexo I Bis.
- Programa sanitario y zootécnico suscrito por el veterinario responsable.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la agrupación.
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción de la ADSG en el Registro de asociaciones del Gobierno de Extremadura, según la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26-03-02).
- Resolución que acredite la titularidad, o bien, copia del contrato con centro de desinfección de vehículos de ganado autorizado, en caso de no contar con uno propio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Presidente de la ADSG.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
**Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**ANEXO I.B**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO FEDERACIÓN DE ADSG**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_, como Presidente de la Federación de ADSG denominada \_\_\_\_\_, con domicilio social en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA** el reconocimiento como Federación de ADSG, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014, por el que se establece la normativa de regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Federación \_\_\_\_\_ está constituida por las siguientes ADSG:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

A la presente solicitud se acompaña:

- Acuerdo de las Juntas Directivas de las ADSG sobre la constitución y solicitud de reconocimiento de la Federación.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Federación.
- Fotocopia compulsada del Acta de la Asamblea donde se establece la composición de la Junta Directiva de la Federación
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción de la Federación ADSG en el Registro de asociaciones de la Junta de Extremadura, según la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26-03-02).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Presidente de la Federación

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
**Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO II****SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE VETERINARIO DIRECTOR TECNICO****A rellenar por el Presidente de la ADSG:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_,  
 como Presidente de la ADSG denominada. \_\_\_\_\_,  
 con domicilio social en la calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
 C.P. \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_,  
 Tfno. \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA** el reconocimiento como veterinario autorizado de la agrupación de defensa sanitaria ganadera \_\_\_\_\_, a  
 D. \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014,  
 de 15 de julio, por el que se establecen la normativa de regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria  
 ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
 En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El Presidente:

Fdo.:

**A rellenar por la Dirección Técnica Veterinaria de la ADSG:**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_,  
 y domiciliado en \_\_\_\_\_  
 como veterinario/representante legal de la asociación profesional veterinaria \_\_\_\_\_  
 (táchese lo que no proceda), propuesto para desempeñar la dirección técnica veterinaria en la  
**ADSG** \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> <b>Como representante de la sociedad:</b><br><br>Denominada _____<br>Que tiene la condición de <sup>1</sup> _____<br>Inscrita en el registro <sup>2</sup> _____<br>Con los siguientes datos de inscripción _____<br>inscrita en el col. profesional/registro <sup>3</sup> _____<br>con el n <sup>o</sup> colegiada/inscrita _____<br>y cuyos datos de representación <sup>4</sup> , que se adjuntan son:<br>_____ | <input type="checkbox"/> <b>En nombre propio:</b><br><br>Poseo el título de _____<br>Expedido por _____<br>Con fecha _____<br>Estoy establecido en <sup>1 bis</sup> _____<br>Con domicilio profesional en _____<br>Pertenezco al col. profesional/registro <sup>3</sup> _____<br>Con n <sup>o</sup> de colegiado/a inscrito _____ |
|--|---|

<sup>1</sup> Clase de sociedad, con especificación obligatoria de si se trata de una sociedad profesional según lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de sociedades profesionales.

<sup>1 bis</sup> Estado Miembro de la Unión Europea

<sup>2</sup> Nombre del registro y lugar donde se encuentre el mismo.

<sup>3</sup> Colegio profesional o registro profesional preceptivo en el Estado del establecimiento.

<sup>4</sup> Fecha de escritura notarial, notario autorizante, número de protocolo, clase de poder general o especial, inscripción registral o cuantos datos sean precisos para determinar la validez y eficacia del documento de otorgamiento de representación frente a terceros.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



- Declaro que (la sociedad que represento cumple/cumplo)<sup>5</sup> los requisitos para ejercer conforme al ordenamiento jurídico, adecuada e imparcialmente las funciones establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por la que se establece la normativa de regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo de la correspondiente documentación acreditativa y me comprometo a seguir cumpliéndolos durante todo en tiempo que ejerza dicha actividad.
- Expresamente declaro que cuantos datos se consignan en esta declaración son ciertos y se encuentran plenamente vigentes.
- Declaro bajo mi responsabilidad haber sido contratado para desempeñar la dirección técnica veterinaria por la ADSG ....., con C.I.F. ...., en las condiciones requeridas por el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaro bajo mi responsabilidad no tener participación financiera o relaciones familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho de ningún miembro de la Junta Directiva de la ADSG, ni ser titular, por sí o por sustitución, de centro comercial detallista de medicamentos veterinarios.
- Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido sancionado con carácter firme por la comisión de una infracción grave o muy grave en los últimos dos años o leve en los últimos seis meses según la tipificación de las mismas recogidas en el Título V, Capítulo II de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en el Título V de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el Título II, Capítulo II, de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas para los veterinarios directores técnicos en el artículo 6 del presente Decreto.
- Me comprometo a colaborar en las condiciones establecidas en el presente Decreto, en los programas sanitarios llevados a cabo desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

A la presente declaración se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la organización Colegial en la que conste la habilitación de dicho veterinario para el ejercicio de la profesión.
- Estatutos de la sociedad veterinaria profesional, en su caso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El veterinario/representante de la sociedad veterinaria.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

<sup>5</sup> Táchese lo que no proceda



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*DECRETO 161/2014, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012. (2014040186)*

El Decreto 150/2012, de 27 de julio (DOE num. 149, de 2 de agosto) —modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE num. 114, de 14 de junio)— regula el programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto lo constituye la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el periodo de programación 2014-2020 y debe afrontarse tanto desde las instituciones públicas nacionales y comunitarias, como desde la propia ciudadanía de la Unión Europea. El éxito en la resolución de este problema dependerá, en gran parte, del apoyo y coordinación de todas las organizaciones y sectores implicados y de la participación de la iniciativa privada en el diseño, la adopción y puesta en marcha de las medidas oportunas.

La Junta de Extremadura, consciente de esta situación, asume el liderazgo y se pone en primera línea en España en reconocer un derecho a nuestros jóvenes como es el de un puesto de trabajo o una formación en prácticas, diseñándose, en el Consejo de Gobierno Extraordinario celebrado en Badajoz los días 5 y 6 de abril de 2013, la creación de un Sistema de Garantía Juvenil que garantice a los jóvenes extremeños una buena oferta de trabajo y una buena oferta formativa y así, en el programa de empleo de experiencia, a través del Decreto 96/2013, de 10 de junio, se priorizaron a los demandantes de empleo menores de 30 años.

Posteriormente, la "Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial" advierte que dentro del colectivo de jóvenes, los menores de 25 años son uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por la situación de crisis económica. Tanto es así que, según la Encuesta de Población Activa, en 2013, de un total de 4.048.300 jóvenes de 16 a 24 años que había en España, 931.500 se encontraban en situación de desempleo y 833.200 jóvenes se encontraban no ocupados y no estaban recibiendo educación ni formación, es decir, podían incluirse en la categoría definida a nivel europeo de "ninis".

Por tanto, a la vista de lo expuesto anteriormente, se constata la necesidad de adoptar medidas dirigidas al colectivo de personas jóvenes menores de 25 años que no se encuentran ocupadas, ni participan en actividades de educación ni formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad.

Junto a esta estrategia, desde la Junta de Extremadura se es consciente de que la situación de crisis en distintos sectores productivos, provoca que el desempleo se convierta en uno de





los principales problemas que han de resolver los poderes públicos, problema que, por las repercusiones sociales, afecta de forma notable a aquellas personas de 45 o más años.

De otro lado, la gestión de este programa ha puesto en evidencia la necesidad de modificar algunos aspectos de las medidas contempladas, entre los que se incluye las exigencias derivadas del subprograma de Orientación y Tutela.

Por último, se pretende adaptar las bases reguladoras a las modificaciones introducidas por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 15 de julio de 2014,

D I S P O N G O :

***Artículo único. Modificación del Decreto 150/2012, de 27 de julio (DOE n.º 149, de 2 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012.***

Se modifican los artículos 1, 4, 8, 10, 13, 14, 15, 17 y 21 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

**Uno.** Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 1, que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Subprograma II. Orientación y tutela: Dirigido a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurra que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompañe a las convocatorias anuales, sea superior a 10.000 personas y que el coeficiente entre los demandantes parados (igualmente fijado en el citado Anexo) y la población en edad laboral, sea superior al 30 % y todo ello con independencia de la cuantía que finalmente se conceda a la entidad.

A estos efectos, las convocatorias anuales identificarán los municipios en quienes concurren estas circunstancias».

**Dos.** Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los desempleados destinatarios de los citados subprogramas deberán ser contratados en actuaciones de competencia municipal y para la ejecución de alguna de las siguientes actividades:»



**Tres.** Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura».

**Cuatro.** Se modifica el párrafo tercero del apartado 5 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

«La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud».

**Cinco.** Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. La resolución del procedimiento corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ella se fijará la cuantía total de la ayuda, la fecha en que han de estar iniciadas todas las contrataciones e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios».

**Seis.** Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las personas desempleadas destinatarias de los subprogramas de empleo previstos en el presente decreto deberán ser demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada uno de dichos subprogramas».

**Siete.** Se modifica el apartado 5 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

Para el subprograma I: Empleo de Experiencia:

- a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo menores de 25 años que estén en posesión de, al menos, el título de ESO.
- b) Grupo 2: Resto de demandantes de primer empleo menores de 25 años.
- c) Grupo 3: Demandantes de primer empleo de 25 o más años.
- d) Grupo 4: Resto de demandantes de empleo de 45 o más años.
- e) Grupo 5: Resto de demandantes de empleo menores de 45 años.



Para el subprograma II: Orientación y tutela:

a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.
- Jóvenes menores de 25 años.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres.
- Resto de desempleados.

b) Grupo 2: Resto de demandantes de empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.
- Jóvenes menores de 25 años.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres.
- Resto de desempleados».

**Ocho.** Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, excluidos, en su caso, los aspirantes que no hayan superado las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, se realizará por la entidad beneficiaria respetando el orden de grupos, y en el caso del Subprograma II, subgrupos, señalado en el apartado 5 del artículo 14 del presente decreto.

De conformidad con lo anterior tendrán preferencia en el caso del Subprograma I, los demandantes de primer empleo menores de 25 años que estén en posesión de, al menos, el título de ESO sobre el resto de los demandantes de primer empleo menores de 25 años, éstos sobre los demandantes de primer empleo de 25 o más años, éstos sobre el resto de demandantes de empleo de 45 o más años y éstos sobre resto de demandantes de empleo menores de 45 años y en el caso del Subprograma II, los demandantes de primer empleo sobre el resto de demandantes de empleo, y además, dentro de cada uno de estos grupos, las personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda, sobre los jóvenes menores de 25 años, éstos sobre las personas con discapacidad, éstas sobre las mujeres y éstas sobre el resto de desempleados».



Dentro de cada grupo en el caso del Subprograma I, y de cada subgrupo en el caso del Subprograma II, la entidad beneficiaria podrá bien aplicar el orden fijado en la preselección, bien priorizar en función de sus estrategias en materia de empleo».

**Nueve.** Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo del presente decreto será el que se determine en la correspondiente resolución de concesión».

**Diez.** Se modifica el párrafo tercero de la letra a) del artículo 21, que queda redactado en los siguientes términos:

«La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud».

***Disposición transitoria única.***

No les resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente decreto, a los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 11 de junio de 2013 (DOE núm. 125, de 1 de julio) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se regirán por dicha normativa.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y  
Políticas Sociales

El Presidente de la Junta de Extremadura

MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 157/2014, de 15 de julio, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en representación del Consejo Escolar de Extremadura.* (2014040182)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" establece, en su artículo 11, que el Consejo Asesor de dicha Empresa Pública se compondrá de diecisiete miembros, que serán nombrados, conforme a la composición que en el mismo precepto se determina, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de las entidades o instituciones en él representadas, correspondiendo uno de estos vocales a un representante del Consejo Escolar de Extremadura.

Efectuada la oportunas propuestas por las entidades e instituciones con representación en el Consejo Asesor, por Decreto 154/2012, de 3 de agosto, se dispone el nombramiento de los miembros de dicho Consejo Asesor, cuyo mandato, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de su artículo único, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 3/2008, tendrá una duración de cuatro años.

Posteriormente, el Consejo Escolar de Extremadura ha efectuado una propuesta para la designación de un nuevo representante en el Consejo Asesor en sustitución de la persona designada en el Decreto 154/2012 anteriormente citado.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Portavoz y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de julio de 2014,

DISPONGO

**Artículo único. Cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en representación del Consejo Escolar de Extremadura.**

1. Cesar como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a D. José Juan González Gómez a propuesta del Consejo Escolar de Extremadura.



2. Nombrar como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales a Juan Carlos González Méndez a propuesta del Consejo Escolar de Extremadura.
3. El mandato del miembro designado en el apartado anterior se extenderá por el tiempo que resta hasta el total de cuatro años que, en aplicación del artículo 11.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, corresponde a los restantes miembros del Consejo Asesor nombrados por el Decreto 154/2012, de 3 de agosto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta y Portavoz de  
la Junta de Extremadura,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería el ejercicio de determinadas competencias. (2014061509)*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería el ejercicio de determinadas competencias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131, de 9 de julio de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 21865 debe suprimirse el segundo párrafo del punto 4 del apartado tercero.

En la página 21867 debe suprimirse el inciso final del punto 6 del apartado cuarto, relativo al personal docente no universitario.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en los titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General. (2014061510)*

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 118, de 20 de junio de 2014).

En virtud de este decreto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Hacienda. También le corresponden las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías. Desempeñará, asimismo, las competencias hasta ahora ostentadas por la Consejería de Administración Pública, excepto la de cooperación internacional al desarrollo.

Por Decreto 138/2014, de 1 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:

- 1) En materia de comisiones de servicio, las que me atribuye el artículo 7, c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete del Consejero, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.
- 2) En materia de personal:
  - Las que me atribuyen los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, referidas a concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
  - La autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos.





- La formalización de tomas de posesión y ceses del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos, salvo que afecten a las Jefaturas de Servicio, personal eventual, Altos Cargos y asimilados, en los términos del apartado j) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
  - Las incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- 3) En materia de contratación, las que me asigna el artículo 36, apartado j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma en las siguientes materias:

- Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009).

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación la firma en las siguientes materias:

- Resoluciones y actos administrativos que se deriven del ejercicio de las funciones que el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Secretaría General de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la solicitud y recepción de la documentación y toda la tramitación registral que lleve aparejada el mismo.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación Centralizada la firma de las siguientes materias:

- La firma de las resoluciones de inscripción y de renovación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura atribuida en el artículo 9.2 de la Orden de 19 de mayo de 2004 por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la modificación de los datos inscritos en el Registro.

Quinto. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica, en ausencia de ambos, a la per-



sona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales y, en ausencia de ellos tres, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación Centralizada.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación Centralizada y, en ausencia de ellos tres, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Centralizada dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y, en ausencia de ellos tres, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica.

Sexto. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas y, en ausencia de ambos, la delegación de firma entenderá avocada por esta Secretaria General.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2014.

La Secretaria General,  
MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2014.* (2014061486)

La Ley 2/2011, de 31 de diciembre, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, otorga a la inspección turística una especial importancia definiendo el objeto "de la disciplina turística", a la que dedica el Título III, como la regulación de la función inspectora y del procedimiento sancionador en materia de turismo.

Del tratamiento que el Capítulo II del Título III de la Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura le da a la inspección en consonancia con las disposiciones comunitarias contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, se infiere que la actuación inspectora debe cumplir dos objetivos fundamentales: por un lado, la de apoyo y asesoramiento al sector y por otro, la de disciplina administrativa destinada a proteger los derechos, tanto de las empresas prestadoras de los servicios turísticos, como de los usuarios. Es la pretensión fundamental de esta planificación: la de consolidar los niveles de calidad y evitar el pernicioso intrusismo profesional que, sin duda alguna, afecta negativamente al sector turístico y a la imagen de calidad del turismo extremeño.

El artículo 87.2 de la citada Ley 2/2011 establece que "Con el fin de garantizar una adecuada planificación de la actividad inspectora y la consecución de los objetivos de calidad y excelencia turística, la Consejería competente en materia de turismo aprobará un Plan de Inspección Turística".

El Decreto 208/2011, de 5 de agosto, (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, dispone en su artículo 6 que corresponde a la Dirección General de Turismo entre otras funciones "el desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto".

A la vista de todo ello y conforme con la competencia que atribuye el artículo 6 antes citado del decreto regulador de la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 87. 2 de la Ley de desarrollo y modernización del turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo.

RESUELVO

#### **Primero. Aprobación.**

Aprobar el Plan de Inspección Programada para el año 2014, cuyo texto se inserta como Anexo a la presente Resolución.

***Segundo. Fijación de Objetivos.***

Fijar los objetivos, las líneas de actuación y los programas para el desarrollo del Plan de Inspección Programada en materia de turismo, estableciendo asimismo los criterios y las matrices de evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo, conforme a las determinaciones que son especificadas en el Plan Anexo.

***Tercero. Desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan de Inspección Programada en materia de turismo.***

1. Facultar a la Dirección General de Turismo para dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan de Inspección Programada.
2. Trimestralmente, las Inspecciones Territoriales realizarán una memoria de las actuaciones de inspección realizadas, en la que se especificará el programa a que corresponde cada una de ellas y el tipo de actuación efectuada y se cuantificarán los resultados obtenidos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Inspecciones Territoriales remitirán con carácter mensual partes de gestión con las actividad inspectora desarrollada.

***Cuarto. Memoria final.*** Ejecutado el Plan en su totalidad y, en todo caso, al finalizar el periodo de vigencia del mismo, desde la Dirección General de Turismo se procederá a elaborar una memoria final que habrá de contener:

1. Un resumen de las actuaciones realizadas, en las que se especificará el programa que corresponde a cada una de ellas y el tipo de actuación efectuada.
2. Grado de cumplimiento efectivo del Plan.
3. Propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Plan de Inspección Programada en materia de Turismo

***Quinto. Vigencia del Plan de Inspección Programada en materia de Turismo.***

El Plan de Inspección Programada tendrá vigencia durante el año 2014, entendiéndose prorrogado, en su caso, hasta la adopción del que le sustituya.

Mérida, a 2 de junio de 2014.

El Consejero,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## ANEXO

### PLAN DE INSPECCIÓN TURÍSTICA PROGRAMADA DE EXTREMADURA 2014

El Plan de Inspección Programada de Extremadura se articula en torno a objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas específicos a desarrollar por la Inspección Turística, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el art. 88 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y que, a continuación, se especifican.

#### I. OBJETIVOS

1. Velar y comprobar el cumplimiento de la normativa turística vigente en materia de turismo, supervisando el correcto funcionamiento de las actividades y servicios.
2. Elevar en los titulares de las empresas, el nivel de conocimiento y comprensión de la normativa turística aplicable, trabajando en una inspección colaborativa que permita un mayor grado de conocimiento de la Administración Turística y una concienciación del mantenimiento de una calidad adecuada que pueda percibir el usuario.
3. Elevar el grado de satisfacción del usuario turístico velando para que sean respetados los derechos de las personas usuarias y comprobar los hechos objeto tanto de las reclamaciones y denuncias como del traslado de comunicaciones de presuntas infracciones e irregularidades.
4. Detectar establecimientos que han cesado en la actividad.
5. Detección de establecimientos, prestadores de servicios y empresas turísticas clandestinas.
6. Evitar el destino fraudulento de las subvenciones concedidas a las empresas turísticas.
7. Seguimiento de los Clubes de Productos y otros estándares de calidad
8. Alcanzar una aplicación homogénea de la legislación turística, y unos criterios comunes de actuación en todo aquello no especificado por las normas escritas.

#### II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS ACTUACIÓN

1. Acciones encaminadas a la vigilancia y comprobación del cumplimiento de la normativa turística y el adecuado funcionamiento de actividades y servicios.
2. Acciones dirigidas a prestar labores de información y asesoramiento al profesional del sector turístico sobre la normativa turística aplicable, aumento de la calidad y mejora en la percepción de la Administración Turística.
3. Acciones encaminadas garantizar la calidad del servicio turístico, velando por los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de los hechos objeto tanto de las reclamaciones y denuncias como del traslado de comunicaciones de presuntas infracciones e irregularidades.



4. Acciones encaminadas a detectar los establecimientos que han cesado la actividad, con la finalidad de mantener actualizado el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.
5. Acciones orientadas a detectar prestadores de servicios, empresas y establecimientos clandestinos.
6. Acciones destinadas a evitar el destino fraudulento de subvenciones.
7. Acciones de seguimiento de Clubes de Productos y otros estándares de calidad
8. Acciones encaminadas a alcanzar una aplicación homogénea de la legislación turística, y unos criterios comunes de actuación en todo aquello no especificado por la norma turística.

### III. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

#### ***III.1. Programa correspondiente a la línea de vigilancia y comprobación del cumplimiento de la normativa turística y el adecuado funcionamiento de actividades y servicios.***

##### *Programa 1.1.*

Visitas de inspección a instancias de parte.

Actuación inspectora:

Con el fin de comprobar el contenido de las declaraciones responsables y comunicaciones previas (de comunicación de inicio de actividad o modificaciones varias) en alojamientos, restauración, agencias viajes, empresas actividades alternativas.

Elaboración de actas e informes y requerimientos.

Ámbito de actuación:

Empresas y actividades turísticas que inicien modifique o causen baja en su actividad.

##### *Programa 1.2.*

Visitas de inspección de oficio, por zonas de actuación de cada Inspector/a.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección aleatorias con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada modalidad y categoría de las empresas y actividades turísticas.

Verificación y control de la información publicada en Internet, prensa y otros medios publicitarios por empresas y actividades turísticas, comprobando su adecuación a la normativa turística.

Ámbito de actuación:

Empresas y actividades turísticas con actividad, se encuentre inscritas o no en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.



**III.2. Programa correspondiente a la línea estratégica de elevar en el empresariado turístico nivel de conocimiento de la normativa turística y concienciación del mantenimiento de los estándares de calidad.**

Elevar el grado de conocimiento de la normativa turística en el empresariado turístico mediante la realización de una inspección colaborativa, aumentando con ello tanto los estándares de calidad de los servicios turísticos prestados como la percepción positiva de la inspección.

*Programa 2.1. Información y asesoramiento a las personas responsables de las empresas turísticas.*

Facilitar al empresario una información adecuada en cuanto a sus derechos y obligaciones y un asesoramiento individualizado sobre la normativa turística.

Actuación inspectora:

Proporcionar durante la inspección, de oficio o a petición de persona interesada, orientación y asesoramiento técnico en relación con la normativa turística de aplicación específica.

Ámbito de actuación:

Personas responsables de empresas turísticas durante la visita de inspección.

*Programa 2.2. Aumento de los estándares de calidad del servicio prestado.*

Elevar el grado de concienciación de mejora en la calidad de las instalaciones y del servicio prestado

Actuación inspectora:

Asesorar, durante inspecciones rutinarias, a los titulares de las empresas turísticas sobre las posibilidades de aumento de la calidad del servicio prestado y sus instalaciones, asesorando tanto sobre posibles reclasificaciones como de deficiencias subsanables, ahondado en la inspección colaborativa y la consiguiente percepción positiva de la Administración.

Ámbito de actuación:

Personas responsables de empresas turísticas durante la visita de inspección.

**III.3. Programa correspondiente a la línea estratégica de garantizar la calidad del servicio turístico, velando por los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de los hechos objeto tanto de las reclamaciones y denuncias.**

*Programa 3.1.*

Comprobar los hechos objeto de reclamaciones y denuncias interpuestas por usuarios turísticos.

Actuación inspectora:

Visita de inspección a los establecimientos objeto de reclamación o denuncia.



Ámbito de actuación:

Las empresas turísticas objeto de la reclamación o denuncia.

*Programa 3.2.*

Comprobar los hechos objeto de reclamaciones y denuncias informadas por parte de otros organismos públicos.

Actuación inspectora:

Visita de inspección a los establecimientos objeto de reclamación o denuncia.

Ámbito de actuación:

Las empresas turísticas objeto de la reclamación o denuncia.

***III.4. Programa correspondiente a la línea de detección establecimientos que han cesado la actividad.***

Detectar establecimientos que han cesado la actividad, con la finalidad de mantener actualizado el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

Actuación inspectora:

Visita de inspección a las empresas turísticas detectadas tras su localización de oficio o a instancia de parte.

Comunicación periódica y fluida con los ayuntamientos para colaborar en la transmisión de información necesaria.

Ámbito de actuación:

Personas físicas o jurídicas que no desarrollen la actividad de empresa turística inscrita o anotada en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

***III.5. Programa correspondiente a la línea de localización de prestadores de servicios, empresas y establecimientos clandestinos.***

*Programa 5.1.*

Detección de empresas turísticas sin inscripción o anotación en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

Actuación inspectora:

Visita de inspección a las empresas turísticas detectadas tras su localización de oficio o a instancia de parte.

Valoración y contraste de la información obtenida por Internet, prensa, oficinas de turismo, registros de ayuntamientos y otras administraciones.

Ámbito de actuación:





Personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de empresa turística sin la inscripción o anotación en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

*Programa 5.2.*

Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación o sin haber comunicado el ejercicio de su actividad, ejerzan como Guía de Turismo en Extremadura.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a zonas turísticas con presencia habitual de grupos turísticos guiados.

Ámbito de actuación:

Museos y monumentos integrantes del Patrimonio Histórico Español y espacios naturales protegidos radicados en Extremadura.

***III.6. Programa correspondiente a la línea estratégica de acciones para el control de subvenciones concedidas.***

Acciones relativas al control y seguimiento de subvenciones concedidas por la Consejería competente en materia de turismo.

*Programa 6.1.*

Seguimiento y control de subvenciones concedidas en el año en curso.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a empresas turísticas objeto de concesión de subvención en el año en curso con el fin de constatar la ejecución material de las acciones subvencionadas.

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas beneficiarias de subvenciones.

*Programa 6.2.*

Control de subvenciones concedidas a empresas turísticas durante el periodo de tiempo obligatorio al que el beneficiario de la misma deba destinarlo.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a empresas turísticas objeto de concesión de subvención en años anteriores al actual al objeto de comprobar el mantenimiento de acciones que motivaron la subvención concedida..

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas beneficiarias de subvenciones en años anteriores y durante el periodo obligado de mantenimiento



*Programa 6.3.*

Asesoramiento e información a responsables de empresas turísticas sobre la línea de subvenciones vigente en el año en curso.

Actuación inspectora:

Asesoramiento e información el empresariado turístico bien durante la propia inspección o bien a través de la puesta en contacto con los departamentos responsables de las líneas de ayudas.

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas que puedan ser objeto de subvenciones.

***III.7. Programa correspondiente a línea estratégica de acciones de seguimiento de Clubes de producto y otros estándares, sistemas o controles de calidad.***

Acciones de control y seguimiento de Clubes de Productos, y otros estándares, sistemas o controles de calidad.

Actuación inspectora:

Realizar visitas a las empresas asociadas a los Clubes de Producto para efectuar las comprobaciones periódicas de seguimiento según marque el calendario de acciones propuesto por la Mesas de Gestión de los Clubes de Producto.

Establecer criterios comunes de actuación y variables a considerar para la elaboración de informes relativos al mantenimiento de los requisitos mínimos exigidos de las empresas asociadas para su permanencia a los Clubes de Producto, trasladándolos al ente gestor responsable del club de Producto.

Visitas de inspección a empresas que soliciten especializaciones, marcas de excelencia turística e incentivos a la calidad e innovación, las especializaciones en gastronomía extremeña y en productos autóctonos extremeños- , a la excelencia termal y todas cuantas actuaciones similares deban ser verificadas in situ, así como su control en visitas rutinarias.

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas candidatas e integrantes de los clubes de producto, especializaciones u otros estándares, sistemas o controles de calidad.

***III.8. Programa correspondiente a la línea estratégica de acciones para alcanzar una aplicación homogénea de la legislación turística y una criterios comunes en todo aquello no especificado por la norma.***

Aplicación homogénea de la legislación turística por los servicios de inspección turística.

Reuniones periódicas de trabajo que permitan las siguientes acciones:

8.1.1. Elaboración y diseño de un manual de la inspección que permita el desarrollo de la actividad inspectora de forma homogénea y criterio común.

- 8.1.2. Unificación de criterios y posicionamiento común en todo aquello omitido o no regulado expresamente en la normativa aplicable.
- 8.1.3. Elaboración y diseño de un calendario sectorial de actuaciones inspectoras que permita prevenir alertas temporales.
- 8.1.4. Realización de consultas entre el personal de la Inspección con la finalidad de detectar sus necesidades y demandas en relación al ejercicio de su actividad.

***III.9. Programa correspondiente a la adaptación de los alojamientos de turismo rural a una nueva clasificación que aglutina los distintos alojamientos de turismo rural en torno a dos figuras: hotel rural y casa rural.***

En previsión de que se apruebe en breve una nueva catalogación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural con la finalidad de homogeneizar las distintas normativas autonómicas sobre la materia en aras de una pretendida unidad de mercado y del incremento de la eficacia de las medidas de promoción y comercialización, se proyectan las siguientes acciones:

- 9.1.1. Explicación de los criterios contenidos en la norma al empresariado para facilitar la implantación del sistema de catalogación que deben acometer los titulares de establecimientos de alojamiento rural basado en la autoevaluación de sus establecimientos conforme a las directrices fijadas en la norma.
- 9.1.2. Inspecciones a los establecimientos con la finalidad de constatar la adecuación del procedimiento de baremación efectuado por los titulares y la conformidad de la categoría/estrellas asignadas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda y Cáceres". (2014061483)*

Con fecha 13 de mayo de 2014 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de Transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda-Cáceres, en cuya parte dispositiva se dispone:

"Autorizar la cesión del contrato de "Gestión del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 Aliseda-Cáceres", cuyo adjudicatario es la empresa "Mena, SA", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Euro Star Bus, SL", en calidad de cesionario".

Por parte de la empresa "Euro Star Bus, SL", se ha procedido a presentar la documentación requerida por la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 8 de julio de 2014.

El Secretario General,  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del cauce de la Garganta Ancha para aprovechamiento hidroeléctrico", en el término municipal de Casas del Monte. (2014061481)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del cauce de la Garganta Ancha para aprovechamiento hidroeléctrico", en el término municipal de Casas de Monte (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública y consultas, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2014. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. Simultáneamente al trámite de información pública, se han realizado las consultas pertinentes a los diferentes organismos afectados y a las principales asociaciones ecologistas.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 18 de abril de 2013 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 28 de mayo de 2014 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.



Con fecha 26 de junio de 2014 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se realizan una serie de puntualizaciones y recomendaciones adicionales que se recogen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 29 de abril de 2013 se emite informe por parte de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación, de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se realizan una serie de puntualizaciones y recomendaciones adicionales que se recogen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del cauce de la Garganta Ancha para aprovechamiento hidroeléctrico", en el término municipal de Casas de Monte (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del cauce de la Garganta Ancha para aprovechamiento hidroeléctrico", en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de



considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Antes de iniciar las obras es necesario disponer de todos los permisos y cumplir todos los requisitos legales para este tipo de instalaciones.
- Se comunicará con la antelación suficiente el inicio de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que desde la misma se indiquen.
- En el cálculo del caudal mínimo medioambiental deberán tenerse en cuenta las autorizaciones de detracciones de caudal ya otorgadas por el Organismo de cuenca aguas arriba de la toma de la garganta.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar o actividad no incluida en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y que requiera una evaluación de sus efectos ambientales según la legislación vigente.
- El muro de la presa se realizará con piedras del lugar a ser posible. Si no fuera posible, se encachará con piedras del lugar.
- La tubería que conduce el agua desde la presa al molino, no será enterrada, irá en superficie y encachada con piedra del lugar.
- No se afectará a la vegetación del lugar. Si fuera necesario, se protegerán los árboles mediante tablonos durante las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se evitará el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo, especialmente de productos contaminantes (aceites, combustibles, basuras, etc.) durante la realización de los trabajos.
- Una vez finalizados los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona.
- Las instalaciones eléctricas se realizarán cumpliendo en su totalidad las medidas protectoras y correctoras establecidas en la legislación vigente para este tipo de instalaciones.
- Terminada la obra, si fuera el caso, se restaurarán las zonas que se hayan utilizado como acceso auxiliar para la maquinaria, descompactando la tierra vegetal y reconstruyendo las paredes de piedra si es que se hubiera derruido alguna.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la minicentral, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las aguas turbinadas se conducirán de nuevo a la garganta de la que proceden.
- Será imprescindible mantener las condiciones necesarias para que el caudal ecológico sea respetado en todo momento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

### 4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor etnológicos, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los





trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

5. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- La actuación que puede generar una mayor afección es la construcción del azud, ya que supone una intervención directa en los cauces y podría provocar que algún tramo del cauce sobre el que se construye quedara seco. Por tanto se deberá prestar especial atención al Caudal Ecológico: con el fin de permitir el mantenimiento de un caudal permanente pese la existencia del azud, se deberá permitir la existencia continua de un caudal ecológico, que deberá quedar definido en el condicionado de la concesión cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si fuera necesario, se podrá imponer que la central hidroeléctrica no turbine durante el estío para evitar la detracción de caudales en un momento en el cual estos son escasos. Se deberán realizar estudios específicos para determinar el régimen ambiental de caudales de los cauces afectados con el fin de garantizar la estabilidad medio ambiental de la zona donde se detraerán los caudales, de forma que el caudal ecológico que se obtenga sea el adecuado para la salvaguarda del medio fluvial. En este Servicio (Servicio de Estudios Medioambientales) se considera que deberán calcularse los caudales ecológicos con bases científicas contrastadas y exactas. Se deberá valorar si con el caudal ecológico que se obtenga se pueden mantener las características propias del río, teniendo en cuenta la estacionalidad y por tanto valorando el hecho de que los caudales son muy variables en las distintas épocas del año, por lo cual los requerimientos medioambientales no serán los mismos en verano que en invierno. Por ello se deberá considerar un caudal ecológico distinto para cada época del año, con el fin de mantener las características propias del ecosistema fluvial en cada momento. Al respecto se significa que el mantenimiento de las condiciones necesarias para que el caudal ecológico sea respetado en todo momento, es absolutamente imprescindible, y uno de los factores determinantes del Estudio de Impacto Ambiental
- La afección que el salto pueda ocasionar en el desplazamiento de los peces, deberá quedar paliada por la construcción de una escala de peces, cuyo diseño deberá ser aprobado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Uno de los efectos negativos de la obra es la afección a la calidad de las aguas, dado que el agua embalsada puede sufrir eutrofización, sobre todo si en el vaso queda inundada la vegetación que antes de la construcción del azud puebla la ribera y las márgenes. Por tanto será necesario eliminar todo el residuo orgánico de la zona que vaya a ser inundada. Puede así mismo tener lugar una descarga de limos que afectaría negativamente a la calidad de las aguas abajo del azud. Para evitar dicha afección no se deberán realizar descargas de limos en época estival cuando los caudales son mas escasos y en ningún caso se descargarán de forma masiva, debiendo hacerse de manera gradual.
- Se debe considerar el impacto paisajístico que los azudes pueden suponer. Para paliar dicho efecto se deberá apantallar la vista de las obras con un muro vegetal que las disimule. Se deberán utilizar especies vegetales autóctonas y afines con el entorno.
- Puesto que en la etapa de construcción se podrá ver afectados una importante franja de vegetación ripícola, una vez finalizadas las obras, ésta deberá ser regenerada con



las mismas especies que se hayan sustraído y se velará por su adecuada implantación y arraigo.

- De acuerdo con el artículo 128 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamientos hidroeléctricos de potencia inferior a 5.000 KVA, se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 916/1985, de 25 de mayo, y el RD 249/1988, de 18 de marzo, que corrige al anterior.
- Al realizar la solicitud de concesión, deberá presentar un estudio hidrológico de la zona de captación, con el fin de aportar los datos necesarios para que en este Organismo se puedan valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento.

Además de todo lo anterior, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales:

- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.
- Los cruces de las líneas eléctricas y de otros tipos sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la perceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente de los aceites usado, deberán ser almacenados en bidones para su posterior retirada por un gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.

#### 6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras y durante la fase de obras se remitirán informes sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.



- Con el fin de comprobar las características de la escala de peces, interesa con carácter previo a las obras, una visita al lugar con la Dirección de Obra del Proyecto y la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación.
- En el programa de vigilancia ambiental, durante el seguimiento de la fase de construcción se atenderá a las medidas preventivas dispuestas en la legislación vigente (Plan Infoex) para evitar el inicio y propagación de incendios forestales.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Especialmente del funcionamiento de la escala de peces, la rejilla del azud y del caudal mínimo ecológico.
- Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la piscifaua existente. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la fauna acuática. Para ello se realizarán recorridos para detectar posibles accidentes y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

#### 7. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 29 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El promotor describe el objeto del proyecto como la rehabilitación de una aceña hidráulica para su aprovechamiento como central minieléctrica. Se producirá energía eléctrica en régimen especial, mediante una turbina hidráulica-generator de una potencia nominal de 83 KW y la energía producida será inyectada en la red mediante una línea subterránea de baja tensión. Para ello, se realizarán diferentes actuaciones, entre las que destacan las siguientes:

- Se rehabilitará y reacondicionará el azud del molino. El azud tendrá las siguientes dimensiones: Cota de fondo: 603,00 m, Altura sobre fondo: 1,20 m, Cota de borde superior: 604,20 m, Desarrollo de coronación: 27,77 m.
- En el molino se instalará la sala de máquinas, la turbina y el generador.
- En la margen derecha del río, en el lateral del azud, se implantará una escala de peces mediante artesas, que será revestida con lajas o mampostería. Se diseñarán cuatro artesas de 3,00 x 0,75 x 1,30 m y pendiente de 10 %, con desarrollo y capacidad, en principio, suficientes para el paso de las especies piscícolas del entorno. La escala se diseña para evacuar el caudal medioambiental previsto (78 l/s).
- La tubería de carga de aproximadamente 9 m de longitud, discurrirá por dominio público hidráulico desde la toma en el azud hasta el molino.
- Se ejecutará un canal de evacuación de 2 m de ancho y mínimo 2 m de profundidad.

El promotor propone mantener los siguientes elementos: el edificio del molino, la rueda/aceña y el canal de piedra de toma y transposte (con carácter histórico-museístico, no productivo).

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes apartados: introducción y antecedentes, objetivo y elementos de la actuación, procedimiento de evaluación de impacto ambiental, normativa de aplicación, definición características y ubicación del proyecto, alternativas consideradas, caracterización e inventario ambiental, características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental, identificación y análisis de los impactos ambientales derivados de la explotación, propuestas de medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia ambiental, conclusión y documento de síntesis, anexo planos.

En los dos primeros apartados, se explica la situación de la infraestructura existente y la intención de la promotora en recuperar la actividad del molino.

A continuación en el apartado de definición, características y ubicación del proyecto, realiza un análisis y localización del proyecto y una descripción general de la actuación.

En el apartado de alternativas consideradas, diferencia entre la alternativa 0, dejar todo en desuso como está y la alternativa 1 planteada en el proyecto. Seguidamente en la caracterización e inventario ambiental analiza la situación geográfica, la orografía, la hidrografía, el suelo, el clima, la flora, la fauna, el paisaje y los usos y costumbres de la zona de implantación del proyecto.

En el siguiente apartado se describen los efectos directos o indirectos que las acciones previstas puedan causar en el ecosistema durante las fases de construcción y fase de explotación para después en el apartado siguiente realizar una descripción de las medidas protectoras o correctoras para minimizar o evitar los impactos. Para terminar describe el plan de vigilancia a implementar.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se adscriben centros educativos sostenidos con fondos públicos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa. (2014061484)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 7 de enero de 2014 por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (DOE n.º 13, de 21 de enero) y vista la propuesta formulada por el Secretario General de Educación,

### RESUELVO:

Seleccionar a los centros que aparecen en el Anexo para su incorporación a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa convocadas por la citada orden.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**ANEXO**  
CENTROS SELECCIONADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS REDES DE APOYO SOCIAL  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

| Centro                            | Localidad             | Red/es Concedida/s |                        |                        |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------------|
|                                   |                       | I+D+i              | Inteligencia Emocional | Escuelas Emprendedoras |
| IES Castillo de Luna              | Alburquerque          |                    |                        | X                      |
| CRA Extremadura                   | Alconera              |                    |                        | X                      |
| IES Ciudad Jardín                 | Badajoz               | X                  |                        |                        |
| CEIP Nuestra Señora de Fátima     | Badajoz               |                    | X                      |                        |
| IES San Roque                     | Badajoz               | X                  |                        |                        |
| IES Bárbara de Braganza           | Badajoz               | X                  |                        |                        |
| IES Rodríguez Moñino              | Badajoz               | X                  |                        |                        |
| CEIP Manuel Pacheco               | Badajoz               |                    |                        | X                      |
| IES El Brocense                   | Cáceres               |                    | X                      |                        |
| COL La Asunción                   | Cáceres               | X                  |                        |                        |
| COL San José                      | Cáceres               | X                  |                        |                        |
| COL San Antonio de Padua          | Cáceres               |                    |                        | X                      |
| CRA Riscos de Villavieja          | Casas del Castañar    |                    |                        | X                      |
| CEIP Virgen de la Luz             | Cheles                |                    |                        | X                      |
| COL Sagrado Corazón               | Coria                 | X                  |                        | X                      |
| IES Luis Chamizo                  | Don Benito            | X                  |                        |                        |
| IES Alba Plata                    | Fuente de Cantos      |                    | X                      |                        |
| IES Jaranda                       | Jarandilla de la Vera |                    | X                      |                        |
| IES Sierra de San Pedro           | La Roca de la Sierra  |                    | X                      |                        |
| CEIP Nuestra Señora del Consuelo  | Logrosán              |                    | X                      |                        |
| CEIP Trajano                      | Mérida                |                    | X                      |                        |
| CEIP Antonio Machado              | Mérida                | X                  |                        |                        |
| CEIP Dión Casio                   | Mérida                | X                  |                        |                        |
| IES Jálama                        | Moraleja              |                    |                        | X                      |
| IES Zurbarán                      | Navalmoral de la Mata | X                  |                        |                        |
| CEIP Almanzor                     | Navalmoral de la Mata |                    |                        | X                      |
| IES Virgen del Puerto             | Plasencia             | X                  |                        |                        |
| IESO Sierra La Mesta              | Santa Amalia          | X                  |                        |                        |
| IES Bachiller Diego Sánchez       | Talavera la Real      |                    |                        | X                      |
| CEIP Nuestra Señora de Los Santos | Táliga                |                    | X                      |                        |
| IES Turgalium                     | Trujillo              |                    | X                      |                        |
| IES Francisco de Orellana         | Trujillo              | X                  |                        |                        |
| IESO La Vera Alta                 | Villanueva de la Vera | X                  |                        |                        |
| IES Cristo del Rosario            | Zafra                 |                    | X                      |                        |

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Autistas APNABA" de Badajoz. (2014061480)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Autistas APNABA", de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Autistas APNABA", en la localidad de Badajoz, por cambio de denominación específica.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Especial.

Capacidad: UNA unidad.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: SEIS unidades.





Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: UNA unidad de Transición Vida Adulta.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta, otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización surtirá efectos en el curso académico 2014/2015. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que, en su caso, hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos en la legislación sectorial aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 4 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 20 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 47/2014. (2014ED0212)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D.ª M.ª Rosario Pérez-Carrasco Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz, ha pronunciado,

En nombre de SM El Rey, la siguiente,

SENTENCIA N.º 79/14

En Badajoz, a 19 de junio de 2014.

Vistos por mí, M.ª Rosario Pérez-Carrasco Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 5 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 47 del año 2014, a instancias de BBVA, SA, representada por el Procurador D. José Sánchez-Moro Viu, y defendida por el Letrado D. José Damian Sánchez Martín, contra D. Nicasio Ángel Santos Gálvez y D.ª Servanda Ponce García, ambos en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sánchez-Moro Viu, en nombre y representación de BBVA, SA, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de cantidad de veinte mil cuatrocientos veintinueve euros con seis céntimos de euro (20.421,06 euros) de capital pendiente, e intereses de demora al día 5-3-13, más los intereses contractualmente pactados hasta su completo pago.

Todo ello con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos prevenidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito, exigido por la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por la LO 1/2009, no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe, en Badajoz.



Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Nicasio Ángel Santos Gálvez y Dña. Servanda Ponce García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinte de junio de dos mil catorce.

El Secretario Judicial



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 40/2010. (2014ED0215)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00176/2013

Juzgado de Primera Instancia n.º 6 Badajoz.

Procedimiento: Juicio Ordinario 40/2010

**SENTENCIA**

En Badajoz, a 22 de noviembre de 2013.

Juez: Elena Gómez Calasanz

Demandante: Toyota Kreditbank GMBH.

Letrado: S. Juan José García García.

Procurador: D.ª Inmaculada Gridilla Santamaría.

Demandado: D. Daniel Sousa Teixeira (en rebeldía)

Letrado:

Procurador:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: El 11 de enero de 2010, la procuradora D.ª Inmaculada Gridilla Santamaría, en representación de Toyota Kreditbank GNBH, presentó demanda de juicio ordinario frente a D. Daniel Sousa Teixeira, en reclamación de 39.171,85 euros, en concepto de incumplimiento de contrato de préstamo.

SEGUNDO: El 8 de febrero de 2010 este juzgado admitió a trámite la demanda, emplazando al demandado, que no contestó, por lo que fue declarado en rebeldía. El 20 de noviembre de 2013 se celebró la audiencia previa, con la sola asistencia de la parte actora, quedando el pleito visto para sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: La parte actora ejercita acción de incumplimiento de contrato de préstamo. Es objeto de la controversia, acuerdo con lo dispuesto en el art. 496 LEC, si las partes están vinculadas por contrato y si la demandada adeuda a la actora la cantidad reclamada en la demanda principal.

SEGUNDO: De la documental obrante en autos se desprende que actora y demandado concertaron un contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles (un vehículo Toyota, en este caso) el pasado 16 de junio de 2006. El capital prestado era de 49.470,12 euros, que el demandado debía amortizar en 84 cuotas mensuales de 588,93 euros. También



ha quedado acreditado que el demandado dejó de abonar las cuotas en diciembre de 2008, así como el contrato permite dar por vencido todo el crédito ante el impago de dos cuotas. En consecuencia, procede estimar la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217 LEC.

TERCERO: El demandado abonará al actor los intereses previstos en los arts. 1100 y concordantes CC, desde la interposición de la demanda y hasta su completo pago. Asimismo, abonará los intereses establecidos en el art. 576 LEC.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 394 LEC, las costas serán satisfechas por la parte que haya visto rechazadas sus pretensiones.

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.<sup>a</sup> Inmaculada Gridilla Santamaría, en representación de Toyota Kreditbank GMBH, frente a D. Daniel Sousa Teixeira, en rebeldía, y en consecuencia, el demandado abonará a la actora la cantidad de 39.171,85 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disp. Ad. 15.<sup>a</sup> LOPJ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel Sousa Teixeira, se extiende la pretese para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a cuatro de junio de dos mil catorce.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1013076, en materia de juego. (2014082506)*

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 1013076 incoado a Juan Carlos Rodríguez Pérez cuyo último domicilio conocido es Avenida de Salamanca n.º 30, de Plasencia (Cáceres) por el presente se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (Artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 30 de junio de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

**ANEXO**

EXPTE.: N.º 1013076

Datos del incoado:

- Incoado: Juan Carlos Rodríguez Pérez.
- NIF: 34958879Y.
- Domicilio: Avenida de Salamanca n.º 30.
- Localidad: Plasencia.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: Explotar una máquina recreativa de tipo "B" en su establecimiento denominado Bar "O Carallo" careciendo de la autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio.
- Norma infringida: Artículos 33.1.a) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y 73.3.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con el art. 70.2. del mismo Reglamento.

- Tipificación: Infracción muy grave.
- Propuesta de sanción: 300 euros (Trescientos euros).
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones. Díez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 11 de junio de 2014.

• • •

*ANUNCIO de 8 de julio de 2014 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2014 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2014082530)*

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2014 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,077 %, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 8 de julio de 2014. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

*ANUNCIO de 14 de julio de 2014 de consulta pública por el que se da publicidad al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. (2014082590)*

Para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio am-



biente; a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de consulta pública por un plazo de 23 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Informe de Sostenibilidad Ambiental indicado. El sometimiento al trámite de urgencia se justifica en virtud de la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica correspondiente al expediente IA 13/2022.

Asimismo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 estarán a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General de Hacienda, Servicio de Fondos Comunitarios, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/ddgg002/62>.

Mérida, a 14 de julio de 2014. La Secretaria General de Hacienda, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de julio de 2014 de consulta pública por el que se da publicidad al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020. (2014082591)*

Para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente; a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de consulta pública por un plazo de 23 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Informe de Sostenibilidad Ambiental indicado. El sometimiento





miento al trámite de urgencia se justifica en virtud de la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica correspondiente al expediente IA 14/298.

Asimismo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica y el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020 estarán a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General de Hacienda, Servicio de Fondos Comunitarios, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/ddgg002/62>.

Mérida, a 14 de julio de 2014. La Secretaria General de Hacienda, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Rehabilitación y mejoras de los garajes A y B del grupo 0904 de 172 VPP en la avda. Dulcinea de Cáceres". Expte.: OBR0214105. (2014061491)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion.fomento@gobex.es](mailto:contratacion.fomento@gobex.es).
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0214105.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación y mejoras de los garajes A y B del grupo 0904 de 172 VPP en la avda. Dulcinea de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000-2.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 100 puntos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 147.632,67 €.

IVA (21 %): 31.002,86 €.

Importe total: 178.635,53 €.

Valor estimado del contrato: 147.632,67 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo: C, Subgrupo: 7 y Categoría: c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica:
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 21/08/2014.
  - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 28/08/2014.
  - e) Hora: 13:30 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 14 de julio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE

• • •

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA5262/08, en materia de transportes. (2014082514)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

| Expediente | Interesado          | Infracción  | Sanción     |
|------------|---------------------|-------------|-------------|
| BA5262/08  | Daniel Dorado Rubio | 140.20 LOTT | 4.000 euros |

Denunciado: Daniel Dorado Rubio

Último domicilio conocido: C/ La Mimosa, 13-1.º A. 06011, Badajoz.



Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 4.000 euros (cuatro mil euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 27 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de junio de 2014 sobre instalación de almacenamiento de RCD inertes. Situación: parcela 104 del polígono 7. Promotor: Transportes Hermanos Pérez Cardoso, en Barcarrota. (2014082435)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de almacenamiento de RCD inertes. Situación: parcela 104 del polígono 7. Promotor: Transportes Hermanos Pérez Cardoso, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 1 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación para el seguimiento y control de los beneficiarios de ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014082512)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento de documentación efectuado a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda al objeto de comprobar la ocupación de las viviendas objeto de ayuda a la rehabilitación, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 1 de julio de 2014. El Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**ANEXO**

| NOMBRE                   | DNI       | EXPEDIENTE          |
|--------------------------|-----------|---------------------|
| BOTO FERNÁNDEZ JAVIER    | 71608400Q | 06RH00182007G00012D |
| MORILLO MORILLO JOAQUINA | 08534384G | 06RH00112007G00012C |

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de pinturas, promovido por Globalpaint Coatings, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. (2014082292)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de fábrica de pinturas, promovido por Gobalpaint Coatings, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 6.1.d) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular pinturas, barnices y revestimientos similares", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una fábrica de pinturas.
- Capacidades y consumos: Se obtendrán unas 70,5 toneladas anuales de pintura a partir de las siguientes materias primas: emulsiones (6 toneladas), resinas (5 toneladas), disolventes (5.000 litros), pigmentos (5 toneladas), aditivos (600 kilos) y cargas minerales 50 (toneladas).
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el polígono industrial "Las Arenas", calle M, parcela K-4 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Las coordenadas UTM son: X: 716.399; Y: 4.369.824; Huso: 29; datum: ED50
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Nave de 600,11 m<sup>2</sup> de superficie útil con fondo de 32,24 m y una anchura de 20,05 m con los siguientes equipos e instalaciones:

- Dispermix de 50 CV.
- Mural de 10 CV.
- Molino de bolas de 20 CV.
- Aspirador de polvo y COV's.
- Cabina de pintado.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería



de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Dirección General de Medio Ambiente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 9 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en la solicitud de pago de 3.º a 5.º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa. Campaña 2013. (2014082538)*

Por la presente se notifica trámite de audiencia en la solicitud de pago de 3.º a 5.º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa, campaña 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo único. 2 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediendo un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.





La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es/tramites/notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 9 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del Registro de explotaciones, incluidas en la solicitud única 2014/2015. (2014082556)*

De conformidad con el artículo 53 de la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica trámite de audiencia concedido por el Servicio de Ayudas Sectoriales y por la Sección de Registro de Explotaciones perteneciente al Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, informando a los solicitantes del estado de sus expedientes y de la validación de los distintos recintos declarados tras la realización de los oportunos controles administrativos.

Al texto íntegro de las comunicaciones, tanto del Servicio de Ayudas Sectoriales, en lo relativo a ayudas por superficie, como de la Sección de Registro de Explotaciones, en lo referente a la actualización de dicho registro, así como a la validación de cada uno de los recintos, que podrían estar sujetos a modificaciones derivadas de controles sobre el terreno y otras incidencias, tendrán acceso los interesados con sus claves delegadas en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura [http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos\\_ARADO\\_LABOREO.htm](http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm). en el apartado "Notificaciones" y en el entorno Laboreo de dicho portal, utilizando para ello sus claves personales.



De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La alegaciones se dirigirán, según proceda, a los servicios de Ayudas Sectoriales y de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ambos integrados en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de julio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de piñas en varios montes de la provincia de Badajoz". Expte.: AP06/14. (2014082557)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AP06/14

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "Aprovechamiento de piñas en varios montes de la provincia de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Base: 13.762,66 euros.  
IVA (21,00 %): 2.890,16 euros.  
Importe total: 16.652,82 euros.

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002031/002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de agosto de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 20 de agosto de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Secretario General. (PS Resolución de 05/06/2013). La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •



*ANUNCIO de 10 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de piñas en los montes "Cíjara" y "Los Robledillos", términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, de la provincia de Badajoz". Expte.: AP07/14. (2014082558)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AP07/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de piñas en los montes "Cíjara" y "Los Robledillos" (tm de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes) de la provincia de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Base: 26.800,00 euros.  
IVA (21,00 %): 5.628,00 euros.  
Importe total: 32.428,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002031/002203.
- e) Telefax: 924 002435.



- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de agosto de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 20 de agosto de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013, DOE n.º 119, de 21/06/13), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Restauración de infraestructuras dañadas en los montes 3, 8 y 98 del Catálogo de Utilidad Pública (Hurdes)". Expte.: 1452OB1FR519. (2014082561)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR519.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Restauración de infraestructuras dañadas en los montes 3, 8 y 98 del CUP (Hurdes).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

A Precio

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 164.868,91 euros.

IVA (21,00 %): 34.622,47 euros.

Importe total: 199.491,38 euros.

Anualidades:

2014 .....59.491,38 euros.

2015 .....140.000,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.





## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 18 de agosto de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 2 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013, DOE n.º 119, de 21/06/13), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por términos municipales de la provincia de Badajoz. (2014082597)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

En virtud de la propuesta del Director de la Asistencia, por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 14 de abril de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por los términos municipales de la provincia de Badajoz que en el Anexo adjunto se relacionan.

En virtud de lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, frente al Acuerdo indicado, no cabe recurso alguno.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

| TM                      | VIA PECUARIA   | INICIO     | FINALIZACIÓN |
|-------------------------|--|------------|--------------|
| Alburquerque            | Cañada Real de Azagala                                   | 21/04/2014 | 05/09/2014   |
| Alburquerque            | Cordel de San Vicente de Alcántara                       | 21/04/2014 | 05/09/2014   |
| S. Vicente de Alcántara | Cordel de S.Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena | 21/04/2014 | 05/09/2014   |

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada "Federación de Comercio, Servicio e Industria de la provincia de Badajoz", en siglas "FECOBA". Expte.: 06/196. (2014082523)*

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositado por la organización empresarial "Federación de Comercio, Servicio e Industria de la provincia de Badajoz", en siglas "FECOBA" y con expediente 06/196, Certificado de fecha 2 de junio de 2014 en el que se hace constar que, conforme a lo estipulado en el artículo 3 de sus Estatutos, en la reunión del Comité Ejecutivo celebrada el 30 de mayo de 2014 se adoptó, por unanimidad, el acuerdo correspondiente a la modificación del domicilio social, fijándose éste en calle Canarias, n.º 23, de Badajoz.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 7 de julio de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada "Confederación Extremeña de Comercio y Servicio", en siglas "CONFECO". Expte.: CA/178. (2014082525)*

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositado por la organización empresarial "Confederación Extremeña de Comercio y Servicio", en siglas "CONFECO" (expediente CA/178), Certificado del acuerdo adoptado, en fecha 29 de mayo de 2014, por el Comité Ejecutivo de la misma, en el que se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, por unanimidad de los miembros asistentes aprueban el cambio del domicilio social de la asociación, fijándose éste en c/ Canarias, n.º 23, de Badajoz.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 7 de julio de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 8 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Viveres para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GS/05/1114033363/14/PA. (2014082600)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: GS/05/1114033363/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Contrato del suministro de viveres para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y artículos: Lotes 24.
- d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe sin IVA: 736.762,19 euros.  
Importe del IVA (10 y 21 %): 58.272,49 euros.  
Importe Total (IVA incluido): 795.034,68 euros.  
Valor estimado del contrato: 1.473.524,38 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.



- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - c) Localidad y Código Postal: Cáceres-10001.
  - d) Teléfono: 927 256196.
  - e) Fax: 927 256460.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- Los que se establecen en los pliegos.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: 18/08/2014 hasta las 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
    - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
    - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
  - e) Admisión de variantes o mejoras: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
  - b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
  - c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
  - d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil de contratante.
10. OTRAS INFORMACIONES.
- Financiación Comunidad Autónoma.
11. GASTOS DE ANUNCIOS.
- Serán abonados por los adjudicatarios.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.
- 08/07/2014.



13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, a 8 de julio de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD, Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

## **AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2014 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2014R0686001031. (2014082599)*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 01-07-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 22 de agosto de 2014 a las 10:00 horas en la Delegación Especial de Extremadura. Sede Badajoz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria



www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes, desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga Procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 % del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con dispuesto en el Artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica — Procedimientos, servicios y trámites — Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.



Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo (BOE 24/05/2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DECIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Badajoz, a 1 de julio de 2014. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, NOELIA MARTÍN MARCOS.



**ANEXO I**

## RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N.º S2014R0686001031

**LOTE ÚNICO****HIPOTECA CONSTITUIDA**

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21-07-2010.

NOTARIO AUTORIZANTE: LÓPEZ MENARGUEZ JOSÉ.

NÚMERO DE PROTOCOLO: 10822010.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACIÓN: 2.100.000,00 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 420.000,00 euros.

**Bien número 1**

Tipo de bien: SOLAR.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

LOCALIZACIÓN: PG INDUSTRIAL MOHEDANO III, S/N.

19210 YUNQUERA HENARES (GUADALAJARA).

REG. NUM. 3 DE GUADALAJARA.

TOMO: 1885 LIBRO: 91.

FOLIO: 157 FINCA: 7903 INSCRIPCIÓN: 1

REFERENCIA CATASTRAL: 5537221VL8153N 1 PL.

**DESCRIPCIÓN:**

URBANA, SOLAR SUPERFICIE 27.716 M<sup>2</sup>. LINDA: NORTE, EN LÍNEA RECTA DE 268,66 M CON PARCELA N.º 2 DE ZONA VERDE; SUR, EN LÍNEA RECTA DE 211,36 M. CON LA PARCELA I, EN LÍNEA RECTA DE 32,05 M CON CALLE B; ESTE, EN LÍNEA OBLÍCUA DE 105,87 M CON PARCELA III; OESTE, EN 2 LÍNEAS OBLÍCUAS DE 745,75 M Y 26,57 M CON EL CAMINO DE LOS CERRILLOS.

**VALORACIÓN:** 2.100.000,00 euros.

**CARGAS:**

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1:

EL INMUEBLE QUEDA AFECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE PUEDAN GIRARSE POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

**PROPIETARIOS:**

Nombre o razón social: EXPOREX 2.000 SA.

NIF: A10249068.

PORCENTAJE DE DERECHO: 100,00.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 3.

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 03-09-2010.

**ANEXO 2****OTRAS CONDICIONES**

SUBASTA N.º: S2014R0686001031.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)